



INDICE

<u>I. INTRODUCCION</u>	3
<u>II. RECURSOS ESTATALES DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u>	4
<u>III. RECURSOS PRIVADOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u>	65
IV. JURISDICCION	75/81
V. DIRECCIONES UTILES	81/83
VI. ORGANISMOS DISPONIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	84
VII. MARCO NORMATIVO	84/91
VIII. CONSIDERACIONES FINALES	92/93
X. CONCLUSION	93
X. BIBLIOGRAFIA	94

I. INTRODUCCION

Todas las personas podemos aportar una perspectiva inclusiva visibilizando la diversidad como nuestra mayor riqueza.

Se consideran personas con discapacidad (**PcD**) las que tienen alguna deficiencia motriz, sensorial, intelectual o mental y que no pueden participar en igualdad de condiciones en la sociedad porque se encuentran con alguna barrera que se los impide

El acceso al conocimiento de nuestros derechos y sus formas de ejercerlos representa una herramienta de participación real.

El empoderamiento de las personas con discapacidad y la implicación colectiva en la eliminación de toda fuente de exclusión es la base para la construcción de una comunidad plenamente inclusiva y SIN BARRERAS.

En virtud de ello, es menester arbitrar los medios a los fines de proporcionar la información sobre recursos, beneficios, trámites y gestiones de la administración en el ámbito local y nacional a nivel estatal y privado en línea con los fundamentos de la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

Catálogo de derechos de las personas con discapacidad

- 1º Derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley....
- 2º Derecho a la accesibilidad
- 3º Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad
- 4º Derecho al respeto del hogar, de la familia y las relaciones personales
- 5º Derecho al respeto de la privacidad y dignidad
- 6º Derecho a la movilidad personal con la mayor independencia posible
- 7º Derecho a participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte
- 8º Derecho a participar en la vida política y en la vida pública
- 9º Derecho a la salud
- 10º Derecho a la rehabilitación
- 11º Derecho a la educación
- 12º Derecho al trabajo y al empleo
- 13º Derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social
- 14º Derecho a la integridad personal y a la protección contra la explotación, la violencia y el abuso

15º Derechos a la protección ante situaciones de riesgo

16º Derecho al acceso a la justicia

II. RECURSOS ESTATALES DISPONIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Políticas y acciones del Estado en materia de discapacidad.

A modo enunciativo cabe tipificar los beneficios que le asisten a las personas con discapacidad conforme la legislación vigente

Servicios del Estado para personas con discapacidad:

1. Certificado Único de Discapacidad (pág. 6)

2. Asignaciones: (pág. 7/15)

*Asignación por cónyuge con discapacidad.

*Asignación Universal por Hijo (AUH)

*Asignación familiar por maternidad por hijo con Síndrome de Down.

*Asignación familiar por hijo con discapacidad

*Asignación familiar por ayuda escolar anual

3. Pensión no contributiva. (pág. 16/20)

4. Programa Federal Incluir Salud (pág. 21/22)

5. Pensión por fallecimiento de un trabajador (pág. 22)

6. Pensión por fallecimiento de un beneficiario. (pág. 22)

7. Jubilación para trabajadores afectados de ceguera congénita (pág. 23)

8. Jubilación para trabajadores minusválidos (pág. 24)

9. Retiro por invalidez (pág. 25)

10. Franquicia y Certificado de Libre Disponibilidad (pág. 26/32)

11. Símbolo Automotor. Reserva de estacionamiento. (pág. 33/36)
12. Viaje gratuito en el transporte público terrestre nacional. (pág. 37)
13. Pase libre para peajes (pág. 37/40)
14. Afiliación al PAMI (INSSJP) para nietos incapacitados mayores de edad (pág. 41)
15. Registro de Prestadores (pág. 42)
16. Subsidio por Sepelio (pág. 42)

Otros servicios:

17. Determinación del porcentaje de la incapacidad (pág. 43/ 44)
18. Importar mercadería para personas con discapacidad sin pagar impuestos aduaneros (pág. 44)
19. Tarifa social en los servicios públicos (pág. 45/49)
20. Exención impuesto automotor (patente) y ABL (pág. 49/52)
21. Inclusión y Accesibilidad Electoral (pág. 52)
22. Empleo para personas con discapacidad (pág. 52/54)
Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público (pág. 55)
24. Comunicación inclusiva. (pág. 55)
25. Acceso a la Justicia. Programa ADAJUS (pág. 56)
26. Inclusión a la educación, el deporte y la recreación. (pág. 57)
27. Accesibilidad en los servicios de comunicación audiovisual (pág. 57)
28. Denuncias por discriminación (pág. 58)
29. Eliminación de Barreras Arquitectónicas o Urbanísticas (pág. 58)
30. Beneficios Impositivos. – Nivel Laboral. (pág. 59)
31. Ajustes razonables. (pág. 59/61)

32. Accesibilidad a la cobertura integral de las prestaciones médicas en su integridad en materia de salud. (pág. 62/64)

1. El certificado único de discapacidad.

A fin de acceder a los RECURSOS a nivel estatal y privado en materia de discapacidad es menester tramitar el **certificado de discapacidad** atento que el mismo es un **documento** que **certifica** la discapacidad de la persona y le permite EJERCER los derechos y tener a su disposición las prestaciones que brinda el Estado.

El certificado de discapacidad es un instrumento público, como el DNI, que abre las puertas de innumerables beneficios para paliar los efectos de la discapacidad ya que brinda a sus titulares las herramientas para acceder a la protección integral de la ley.

El Certificado Único de Discapacidad, CUD, es un documento público que dice que una persona tiene una discapacidad. No afecta la capacidad civil, es decir no afecta ninguno de los aspectos laborales, sociales de sus portadores y permite obtener beneficios médicos, laborales, asistenciales que existen en nuestra legislación.

En conclusión, el **CUD**, es un **documento público válido en todo el país** que permite ejercer los derechos y acceder a las prestaciones previstas en las leyes nacionales 22431 y 24901.

La evaluación es realizada por una **Junta Evaluadora interdisciplinaria** que determina si corresponde la emisión del Certificado Único de Discapacidad.

Su tramitación es **voluntaria y gratuita**.

El mismo está dirigido a personas que deseen acceder a una evaluación por una junta interdisciplinaria a efectos de determinar la existencia de alguna discapacidad.

Se requiere reunir la documentación necesaria con el equipo de salud tratante (certificados médicos, informes, planillas, estudios complementarios) y con la documentación reunida se debe acercar al lugar que asignado en la consulta personalizada y solicitar un turno para la Junta Evaluadora.

El Certificado Único de Discapacidad o la denegatoria lo puede retirar cualquier persona mayor de 18 años con tu documento original en el lugar donde te evaluaron, en la fecha que te indiquen.

La vigencia es

- Personas de 0 a 5 años, máximo 5 años.
- Personas mayores de 5 años, máximo 10 años. Según lo determine la Junta Evaluadora interdisciplinaria.

Es insoslayable meritar que, en atención a la coyuntura, se prorrogan por un año desde su vencimiento los Certificados de Discapacidad. Por motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), quedan suspendidos todos los turnos durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

2. Asignaciones Familiares para personas con discapacidad

Con el objetivo de afianzar la protección de la familia, satisfacer las necesidades básicas, solventar los gastos que demanda la atención médica especializada, la provisión de medicamentos, la estimulación temprana y la enseñanza para niños con discapacidades, **ANSES otorga cinco tipos de asignaciones familiares por discapacidad:**

-Asignación familiar por cónyuge con discapacidad.

-Asignación universal por hijo con discapacidad.

-Asignación familiar por hijo con discapacidad.

-Asignación familiar por ayuda escolar anual para hijo con discapacidad.

-Asignación familiar por maternidad Down.

Asignación familiar por cónyuge con discapacidad:

Consiste en el pago de una **suma de dinero mensual que se abona al beneficiario por su esposo o esposa, si éste se encuentra afectado de invalidez total, absoluta y permanente y siempre que no perciba ingresos por ningún concepto**

Asignación universal por hijo con discapacidad (AUH):

A quiénes les corresponde

Al padre o madre que viva con los menores que esté en alguna de las siguientes situaciones:

- Desocupado.
- Trabajador no registrado (sin aportes).
- Trabajador del servicio doméstico.
- Monotributista social.
- Inscripta en Hacemos Futuro y Manos a la Obra.

El padre o madre a cargo puede cobrar directamente sin contar con el consentimiento del otro padre o madre, presentando el [Formulario de cobro de Asignaciones Familiares 61413](#)

Requisitos

De los padres y del hijo:

- Ser argentinos, residir en el país y tener DNI. Si son extranjeros o naturalizados, tener 3 años de residencia y DNI.

Del hijo:

- **Ser menor de 18 años.** No hay límite de edad en caso de [hijo con discapacidad](#).
- **Ser soltero.**

Documentación

- DNI
- Certificado o partida de nacimiento del menor
- Certificado de matrimonio, unión civil o convivencia
- Si el padre o madre que está a cargo del niño no es quien está cobrando la Asignación Universal puede realizar el reclamo www.an

- ses.gob.ar.

Monto

[Consultar los montos de las Asignaciones Familiares](#)

Trámite

Puede realizarlo desde el momento del nacimiento o luego de haber cobrado la Asignación por Embarazo.

Asignación familiar por hijo con discapacidad:

La Asignación Familiar por Hijo/Hijo con discapacidad que paga la ANSeS, **consiste en el pago de una suma de dinero mensual que se abona al trabajador en relación de dependencia o al beneficiario de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo por cada hijo menor de 18 años que se encuentre a su cargo o sin límite de edad cuando se trata de un hijo con discapacidad.**

Se abona a uno sólo de los progenitores/guardadores/tutores o curadores a la persona

En caso que quien ejerza la tenencia de los hijos no se encuentre bajo relación de dependencia, ni perciba la Prestación por Desempleo ni una Prestación de la Ley de Riesgos del Trabajo ni un beneficio previsional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, tiene derecho a percibir las Asignaciones Familiares el otro progenitor, siempre que presente una fotocopia autenticada de la Sentencia o Resolución Judicial que lo faculte a cobrarlas o que lo condene al pago de alimentos, o un acuerdo privado homologado judicialmente o mediante el original del "Acta Autorización de Cobro" cuyas firmas se encuentren certificadas por Escribano Público o Autoridad Judicial, Policial (excepto cuando uno de los padres resida en la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso, podrán certificar las firmas ante ANSES) o Entidad Bancaria.

Topes de ingreso del grupo familiar Para la Asignación Familiar por Hijo con Discapacidad que cuente con Autorización expresa de ANSES no rigen topes mínimos ni máximos de Ingreso de Grupo Familiar.

Montos vigentes

En el caso de hijo con discapacidad, la asignación será de 11.535 para IGF hasta \$ 54.865. Para ingresos de entre 54.865,01 y 80.467, será de 8.158 pesos y para los ingresos más altos, será de 5.148 pesos.

ICAS LATINA S.R.L.

Ciudad de La Paz 1965 2º A. Capital. (C1428CPE). Buenos Aires. Argentina.
Tel: (5411) 4785-7835. info@icasarg.com / www.icasarg.com

En tanto, la ayuda escolar anual por hijo o hija: 2.966 pesos para IGF de entre 6.105,79 y 155.328 pesos. Lo mismo será para el caso de hijo o hija con discapacidad sin tope de ingresos.

Requisitos que debe reunir:

Del titular

- Ser trabajador en relación de dependencia en una empresa incorporada al Sistema Único de Asignaciones Familiares o un beneficiario de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo incorporada al Sistema Único de Asignaciones Familiares.
- Tener la información de su grupo familiar registrada en la bases de ANSES.

Del hijo con discapacidad.

- El hijo con discapacidad debe residir en el país, contar con Autorización expresa de ANSES y ser soltero, divorciado, separado legalmente o viudo y estar bajo la «curatela a la persona».
- Puede ser hijo matrimonial o extramatrimonial, adoptado o estar en Guarda, Tenencia o Tutela acordada por Autoridad Judicial o Administrativa competente.
- Corresponde el pago aunque el hijo con discapacidad trabaje en relación de dependencia o perciba cualquier beneficio de la Seguridad Social.
- Cuando el hijo con discapacidad sea mayor de edad y no tenga madre ni padre ni curador, se abona la Asignación Familiar por Hijo con Discapacidad al pariente por consanguinidad o afinidad cuya obligación alimentaria -en los términos de los artículos 367, 368 y 370 del Código Civil- sea declarada o reconocida por Autoridad Judicial competente.

Fallecimiento del titular de la prestación

Tendrán derecho al cobro en el siguiente orden de prelación, adjuntando la documentación específica en cada caso:

Cónyuge Viudo: Presentando original y fotocopia del Acta de Matrimonio y original y fotocopia del Certificado de Defunción del titular....

Hijo mayor de 21 años: Presentando original y fotocopia de su Partida de Nacimiento y original y fotocopia del Certificado de Defunción del titular.

Representante legal de los hijos mayores de 21 años discapacitados: Presentando original y fotocopia de las Partidas de Nacimiento de los hijos del titular, original y fotocopia del Certificado de Defunción del titular y fotocopia autenticada del Testimonio de Curatela a la persona, en caso que se hubiere otorgado.

Representante legal de los hijos menores de 21 años: Presentando original y fotocopia de las Partidas de Nacimiento de los hijos del titular, original y fotocopia del Certificado de Defunción del titular y fotocopia autenticada del Testimonio Judicial de Guarda o Tutela.

Tramite

Presentar la documentación requerida ante cualquier delegación de ANSES. Para el caso de Hijo con Discapacidad, debe solicitar previamente un turno.

Para solicitar esta prestación es necesario contar con la información del titular y su grupo familiar registrados en las bases de ANSES. Si usted ya cuenta con sus datos actualizados no será necesario que presente nuevamente la documentación. Todas las notificaciones efectuadas en el domicilio declarado por el empleado se considerarán válidas. Se recuerda que cuando se produzca una modificación de sus datos personales como así también un alta, baja ó modificación respecto de sus relaciones y cargas familiares es obligación del solicitante declarar dicha situación ante su empleador quien deberá informarlas a través del Programa “Mi Simplificación” de AFIP.

Documentación que debe presentar.

Del titular

En caso de que opte por no percibir la Asignación Familiar por estar cobrándolas el otro padre/madre/con-adoptante o para revocar una renuncia ya efectuada para comenzar a percibirla nuevamente:

- Original del Formulario PS.2.53 “**DDJJ Renuncia/Revocación de Renuncia al Cobro de Asignaciones Familiares – Sistema Único de Asignaciones Familiares**”.

Titular casado legalmente con el padre del hijo/hijo con discapacidad

- Original y fotocopia del Certificado de Matrimonio.

En caso de estar divorciados

- Fotocopia autenticada de la Sentencia de Divorcio de la que surja la tenencia de los hijos.

En caso de estar separados

- Fotocopia autenticada de la Tenencia Legal u original y fotocopia de la Tenencia de hecho de los hijos (acuerdo de partes realizado ante un Mediador matriculado por el Ministerio de

Justicia de la Nación, ante ANSES – **Formulario PS.2.46 “Conformidad de Tenencia”**, ante Escribano Público o ante la Justicia competente o mediante acuerdo privado con firma certificada por Escribano Público, Entidad Bancaria o Autoridad Judicial competente).

En caso de hijos extramatrimoniales, reconocidos por ambos padres y que no conviven:

- la misma documentación que se detalla en el punto anterior “padres separados” u original y fotocopia de Información Sumaria Judicial de la que surja la tenencia. Menores en Guarda, Tutela o “Curatela a la persona”:
- Fotocopia autenticada del Testimonio o Certificado expedido por Autoridad Judicial o Administrativa competente. Las Guardas, Tutelas y/o Curatelas provisorias son válidas
- **Hijos Adoptivos con discapacidad**
 - Fotocopia autenticada del Testimonio de Sentencia de Adopción.
 - Titular pariente por consanguinidad o afinidad con el discapacitado cuya obligación alimentaria sea declarada o reconocida por Autoridad Judicial competente
 - Original y fotocopia de la Partida de Nacimiento del discapacitado, original y fotocopia de la Partida de Defunción de sus padres y fotocopia autenticada del Testimonio de la Sentencia Judicial u original y fotocopia de Información Sumaria de la que surjan las exigencias correspondientes.
 - Titular progenitor de un menor de dieciocho (18) años con cargas de familia
 - Original y fotocopia de las Partidas de Nacimiento de los padres menores y del recién nacido, original y fotocopia de Información Sumaria con la que se acredite la convivencia del solicitante con los menores (hijo y nieto) y que los tiene a su cargo.

Del hijo con discapacidad

- Original y fotocopia de la Partida de Nacimiento. Supletoriamente se aceptarán los Testimonios, copias certificadas, Libretas de Familia o cualquier otro documento expedido por la Dirección General y/o sus dependencias.....
-
- **Si el hijo es nacido en el extranjero:** Original y fotocopia de la Partida de Nacimiento.
- Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido exclusivamente por el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR), que permitirá posteriormente la tramitación de la Autorización por Hijo.

Asignación familiar por ayuda escolar anual para hijo con discapacidad.

Si tiene un hijo o **hijo con discapacidad en edad escolar o en rehabilitación puede recibir el pago que realiza la ANSES una vez al año.**

Está dirigido a:

A quienes **cobran la asignación familiar por hijo y a quienes cobran la asignación universal**

Los ingresos del grupo familiar deben encontrarse entre los topes mínimo y máximo vigentes, tanto el individual como el del grupo familiar, excepto para el caso de hijos con discapacidad.

Los hijos deben asistir a establecimientos educativos incorporados a la enseñanza oficial. Los hijos con discapacidad deben tener vigente la autorización para el pago de asignaciones por hijo con discapacidad emitida por ANSES

Puede consultar en la **línea telefónica gratuita 130**, de 8 a 20 hs.

Asignación por maternidad de hijo con síndrome de Down.

A quiénes les corresponde:

- Trabajadoras en relación de dependencia (**Sistema Único de Asignaciones Familiares - SUAF**).
- Trabajadoras de servicio doméstico registradas.
- Trabajadoras que se encuentren cobrando por una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).

Requisitos

- Haber solicitado a tu empleador la extensión de la licencia mediante el certificado de diagnóstico de Síndrome de Down de tu hijo, 15 días antes de la finalización de la Licencia por Maternidad.

Documentación

IMPORTANTE. Si tiene más de un empleo va a tener que completar un formulario por cada uno.

Trabajadoras en relación de dependencia

- Completar el Formulario PS 2.55 **rubros 1, 3, 7 y 10**.
- El certificado médico del diagnóstico del **rubro 7** debe contener las mismas fechas del certificado médico con el cual el empleador tomó conocimiento del diagnóstico de

Síndrome de Down del recién nacido. Puede reemplazar el **rubro 7** con el certificado médico con el cual el empleador tomó conocimiento del diagnóstico del recién nacido.

- El **rubro 10** debe tener tu firma y la del empleador. Si por motivo del **aislamiento social, preventivo y obligatorio** tu empleador no firmó el formulario podrás adjuntar una nota, firmada por el empleador, en la cual informe la fecha en que notificaste el diagnóstico de Síndrome de Down de tu hijo y solicitaste la ampliación de la Licencia por Maternidad por el Nacimiento de un Hijo con Síndrome de Down.

Además, deberás presentar:

- Certificado Médico, expedido por autoridad competente, de donde figure nombre, DNI del menor y diagnóstico, firmado por el médico con el que le hayas solicitado la Licencia por Maternidad Down al empleador.
- Nota del empleador, en carácter de declaración jurada, mediante la cual informe la fecha en que notificaste el diagnóstico de Síndrome de Down de tu hijo y solicitaste la ampliación de la Licencia por Maternidad por el Nacimiento de un Hijo con Síndrome de Down
- Constancia de “Alta de Personal de Casas Particulares” que se obtiene en la página de AFIP
- Formulario F.102/RT – “Volante de Pago Trabajador de Casas Particulares Aportes y Contribuciones” o recibo de sueldo.

Medio de cobro

Si ya cobras asignaciones, la Asignación por Prenatal la percibirás en el mismo medio de cobro.

Si optaste por CBU, deberás adjuntar, además, constancia emitida por el banco, homebanking, cajero automático o resumen bancario, donde se encuentren todos los datos de la titular de la cuenta.

Monto

El monto corresponde al sueldo bruto (sin descuentos) y se cobra según el calendario de pagos de asignaciones familiares.

Trámite

El trámite es presencial con turno, pero **durante el aislamiento social**, preventivo y obligatorio este trámite se realiza mediante la presentación de documentación a través del [sistema de Atención Virtual](#) . Por este medio también puede realizar el reclamo por falta de liquidación o diferencia en el monto liquidado.

ICAS LATINA S.R.L.

Ciudad de La Paz 1965 2º A. Capital. (C1428CPE). Buenos Aires. Argentina.
Tel: (5411) 4785-7835. info@icasarg.com / www.icasarg.com

3. Pensión No Contributiva

Toda persona con discapacidad que se encuentre **en situación de vulnerabilidad social puede acceder a una pensión no contributiva.**

Personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser persona con discapacidad y encontrarse en situación de vulnerabilidad.
- No percibir, ni tampoco el cónyuge, una jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva.
- No estar empleado bajo relación de dependencia, ni registrado como autónomo o monotributista.
- No tener ingresos ni recursos que permitan subsistencia o la del grupo familiar.
- Ser argentino nativo, argentino naturalizado con, por lo menos, 5 años de residencia continuada o extranjero con, por lo menos, 20 años de residencia efectiva en el país.

No estar detenido o a disposición de la justicia

Requisitos

La solicitud de la Pensión se realiza exclusivamente con turno a través de la página de ANSES con Clave de la Seguridad Social

Documentos que debe presentar:

DNI del titular. En caso de ser menor de edad, partida de nacimiento y la documentación de los padres.

Formulario P.S 6.4 de apoderado, en caso de corresponder.

Fotocopias de toda la documentación (en el caso del DNI frente y dorso)

- Contar con la información del titular y de su grupo familiar registrada en las bases de ANSES. En Mi ANSES, se puede consultar las relaciones familiares registradas.
- Los ingresos del grupo familiar deben encontrarse entre los topes mínimo y máximo vigentes, tanto el individual como el del grupo familiar, excepto para el caso de hijos con discapacidad.
- Presentar documentación solicitada.
- Tener vigente la Autorización por Discapacidad emitida por la ANSES. El monto de la asignación estará determinado de acuerdo al rango en el que se encuentren los ingresos del grupo familiar. Montos de las Asignaciones Familiares.

Compatibilidades:

Al momento de solicitar la pensión y mientras dure el trámite, se puede estar cobrando Asignación Universal por Hijo y/o Asignación por Embarazo para Protección Social.

Trámite:

Solicitar un [Turno a través de la página web de la ANSES](#).

[Consulta la información del día y el lugar del turno asignado](#) y puede aceptarlo o cancelarlo.

Presentar la documentación en la [Unidad de Atención Integral](#) u oficina más cercana a tu domicilio.

El trámite de inicio o rehabilitación de la Pensión no Contributiva se realiza en dos etapas.

Etapas 1: A través de la página Web

- Iniciar el trámite en la web de ANSES con Clave de la Seguridad Social.
- Completar todos los datos y validar tu grupo familiar. Informar si éste fue modificado.
- Se te otorgará un turno para continuar el trámite en una oficina de ANSES.2

Etapas 2: Presencial en una oficina de ANSES

- Presentarse en la oficina de ANSES con la documentación correspondiente.
- En caso de superar todas las validaciones, se te otorgará un número de expediente, con el cual podrás realizar el seguimiento en la [página de ANSES](#). Una vez iniciado el expediente, la Agencia Nacional de Discapacidad será la encargada del análisis y resolución del mismo.
- Es obligatorio que solicites el [Certificado Médico Oficial \(CMO\)](#). Puede ser en **formato digital** y puedes solicitarlo en un centro de salud u hospital público, o también en **formato papel** en las oficinas de atención de ANSES.

En ANSES puedes realizar diferentes trámites si cobras la Pensión No Contributiva o la Pensión No Contributiva por Trasplante. **Todos son con turno previo.**

En formato digital o formulario papel.

Según la [Resolución 8/2020](#), el Certificado Médico Oficial (CMO) puede ser presentado en formato digital o formulario papel. No cambian las condiciones de los trámites vigentes y se modifican los criterios para el otorgamiento de las pensiones para las personas con discapacidad.

.Asignación para persona con trasplante o en lista de espera

Si eres una persona con trasplante o en lista de espera, puede solicitar una asignación.

Si estás trasplantado o estás inscripto en lista de espera para trasplante de órganos, tejidos o células y ya tiene tu credencial de titular de la ley 26.928 puede solicitar una asignación.

Aviso importante

Si al momento de ser otorgada la asignación mensual la persona con trasplante cuenta con cobertura médico asistencial, puede conservarla (Resolución Ministerio de Salud 726/16).

Requisitos:

Estar trasplantado (de órganos, tejidos o médula ósea) o inscripto en lista de espera para trasplante.

Tener la credencial que acredite la condición de beneficiario del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas (ley 26.928) emitida por el INCUCAI o el organismo jurisdiccional de la provincia.

Se requiere credencial emitida por el INCUCAI o el organismo provincial que acredite la condición de persona con trasplante o en lista de espera para trasplante (copia certificada por el funcionario interviniente), Documento Nacional de Identidad (DNI) original actualizado., Constancia de certificación negativa emitida por ANSES de que no se percibe ningún beneficio, jubilación, pensión, ni trabajar bajo relación de dependencia.

Para el caso de los menores de edad, personas que cuenten con representante, curadores o Sistemas de Apoyo designados judicialmente, deberán presentar las constancias de Actualización de datos Personales (ADP) y la acreditación de vínculos realizados ante ANSES. Deberán adjuntar fotocopia de partida de nacimiento y DNI del padre / madre quién será el que perciba la pensión. Acreditar la supervivencia del niño.

Para el caso de los representantes: documentación que los acredite (partida de nacimiento, sentencia de curatela, tutela y guarda, entre otros).

Extranjeros: deberán presentar DNI que acredite la condición de residente permanente en el país.

ICAS LATINA S.R.L.

Ciudad de La Paz 1965 2º A. Capital. (C1428CPE). Buenos Aires. Argentina.
Tel: (5411) 4785-7835. info@icasarg.com / www.icasarg.com

Fotocopias de toda esta documentación (en el caso del DNI frente y dorso).

Tramite:

Ingresar a la plataforma de Trámites a Distancia, ingresar a la opción **CON DNI**. Completar los datos y adjuntar la documentación que solicita el TAD.

IMPORTANTE.

El gobierno nacional, mediante una resolución de la Agencia Nacional de Discapacidad (Andis), dispuso que si una persona con discapacidad que percibe una pensión por invalidez fuera contratada laboralmente en relación de dependencia, seguirá cobrando dicha asignación siempre que el sueldo no supere cuatro jubilaciones mínimas neto.

Según la resolución 34/2020 publicada en el Boletín Oficial, las personas con discapacidad que posean una pensión no contributiva podrán seguir cobrando el beneficio mediante notificación a la Agencia Nacional de Discapacidad al inicio de la relación laboral.

Si la remuneración supera el límite establecido, al informarlo, la Andis procederá a la suspensión del beneficio, aunque también se estipula en la medida que será inmediatamente rehabilitado en caso de despido o finalización de la relación laboral.

Ahora, con esta nueva resolución, las personas con discapacidad que posean una pensión no contributiva, si tienen la posibilidad de conseguir un trabajo registrado, podrán mediante notificación a la Andis, requerir la continuidad o la suspensión del beneficio.

Con esta medida se garantiza a las personas con discapacidad el beneficio de la pensión no contributiva, favoreciendo el derecho al trabajo digno registrado en los términos de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y frente a la pérdida del mismo, el acceso al inmediato beneficio suspendido, brindando un apoyo efectivo del Estado para las personas con discapacidad.

Créditos ANSES para pensiones no contributivas

A quiénes les corresponde

Personas que cobren pensiones no contributivas por Invalidez o por Madre de 7 hijos.

Requisitos

- Residir en el país.
- Ser mayor de 18 años.
- Tener menos de 75 años al momento de finalizar el crédito.

Documentación

- DNI
- CBU de cuenta bancaria propia que se obtiene en el banco o por cajero automático.
- Desde \$5.000 hasta \$70.000 en 24, 36, 48 ó 60 cuotas.
- La cuota no puede exceder el 20% del ingreso mensual.
- El crédito se deposita en la cuenta bancaria dentro de los 5 días hábiles.
- Puede simular la cuota de tu crédito ingresando en Mi ANSES > Crédito ANSES > Simulador de cuotas.
- **Si ya tiene un crédito** y está pagando las cuotas puede:
 - Consultar cuántas cuotas tiene pagadas ingresando en Mi ANSES > Crédito ANSES > Monto de mi cuota.

Tabla de cuotas*

Pensión no contributiva por Invalidez

Préstamo máximo	Plazo	TNA	Seguro	CFTEA
\$70.000	24	31,50%	0,0780%	34,17%
	36	31,50%	0,0780%	35,11%
	48	31,50%	0,0780%	35,59%
	60	31,50%	0,0780%	35,89%

***Nota legal.** Tasa fija en pesos. Sistema de amortización francés.

ICAS LATINA S.R.L.

Ciudad de La Paz 1965 2º A. Capital. (C1428CPE). Buenos Aires. Argentina.
Tel: (5411) 4785-7835. info@icasarg.com / www.icasarg.com

4. Programa Federal Incluir Salud

Es una **cobertura de salud que da el gobierno nacional a las personas con discapacidad de todo el país** que:

No tienen ninguna cobertura médica.

Reciben dinero con una pensión no contributiva.

Esta cobertura antes se llamaba ProFe.

Dicho programa financia la cobertura médico-asistencial a:

Titular de pensiones asistenciales: madres con siete hijos y más, personas con discapacidad con invalidez laboral, mayores de 70 años en situación de pobreza.

Beneficiarios de pensiones por leyes especiales: ex-combatientes de Malvinas, familiares de desaparecidos, precursores de la Antártida Argentina, ganadores de Premios Nobel u Olímpicos, prelados, etc.

Beneficiarios de pensiones graciabiles: personas designadas por legisladores del Congreso Nacional.

Brinda cobertura médico-asistencial a todas aquellas personas titulares de pensiones nacionales no contributivas.

Incluir Salud es un programa de la Agencia Nacional de Discapacidad que permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de las Pensiones No Contributivas (PNC).

Este programa transfiere fondos a las provincias para garantizar que todas las personas titulares de dichas pensiones, independientemente de dónde vivan, puedan acceder a una atención de calidad.

Este programa está dirigido al titular de la pensión no contributiva y/o su apoderado legal.

Requisitos:

Ser titular de una Pensión No Contributiva (PNC).

No tener obra social o cobertura de medicina pre paga.

Documentación a presentar:

Fotocopia de DNI (frente y dorso).

Fotocopia de la última orden de pago previsional o del cupón de pago de la Pensión No Contributiva.

Certificado de domicilio, expedido por Policía (jurisdicción CABA) o declaración jurada de domicilio expedida por registro civil (en caso de provincia, pues la policía ya no lo emite), sólo en caso que no esté actualizado en el DNI.

Se requiere presentar la documentación en la Unidad de Gestión Provincial (UGP) de tu provincia o jurisdicción.

Toda persona que haya cobrado por primera vez una pensión no contributiva como titular, otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, desde febrero de 2009, ingresa directamente al registro del programa. Quienes no estén incluidos en esa condición deben comunicarse con la UGP de su provincia o jurisdicción.

Se accede a Incluir Salud si recibís dinero por una pensión no contributiva y no tiene ninguna otra cobertura médica.

5. Pensión por fallecimiento de un trabajador

Si una persona con discapacidad **al momento de su fallecimiento trabajaba en relación de dependencia, como autónomo o monotributista**, los familiares pueden tramitarla.

El trámite es Gratuito

Esta dirigido al cónyuge, conviviente o hijos menores de 18 (o sin límite de edad si son discapacitados) del trabajador fallecido.

Tramite.

Consultar en el sitio web de ANSES los requisitos y la documentación necesaria.

1. Solicitar un turno en ANSES.

Posteriormente, se puede consultar la información del día y el lugar del turno asignado y anotarlo o cancelarlo.

2. Presentar la documentación en la oficina consignada en el turno.

Consultas a través de la línea telefónica gratuita 130, de 8 a 20 h.

6. Pensión por fallecimiento de un jubilado

Si **fallece un jubilado, con discapacidad, los familiares tienen el derecho a una pensión. Los cónyuges o convivientes e hijos solteros hasta los 18 años** (que no perciban otra prestación), pueden solicitarla.

El trámite se puede hacer presencialmente o por Internet. Si es efectuado presencialmente debe ser pasados los 4 meses del fallecimiento del jubilado. Si es efectuado por Internet, debe ser dentro de los 4 meses del fallecimiento.

Esta dirigido al/la cónyuge del fallecido/a y a sus hijos solteros de hasta 18 años siempre y cuando no reciban otra prestación.

Tramite

1. Elegir la **Unidad de Atención Integral (UDAI)** u oficina más cercana a tu domicilio, antes de pedir un turno en ANSES.
2. Solicitar un Turno en ANSES para la oficina elegida.
Posteriormente podrás consultar la información del día y el lugar del turno asignado y anotarlo o cancelarlo.
3. Presentar la documentación en la UDAI u oficina por la que optaste al sacar el turno, en el día y la hora indicados.

Po internet Ingresar a Mi ANSES. Si no tiene clave, se puede crear en el momento.

Ingresar en Gestión > Pensión derivada automática y seguí los pasos.

Las consultas se gestionan a través de la línea telefónica gratuita 130, de 8 a 20 h.

El trámite es Gratuito

7. Jubilación para trabajadores con ceguera

Se puede solicitar si tiene **ceguera congénita o adquirida, con 45 años de edad (para ambos sexos) o 20 años de aportes.**

El trámite es gratuito.

Está dirigido a trabajadores con ceguera, sean autónomos o en relación de dependencia.

Se requiere acreditar 20 años de servicios con aportes o 45 años de edad. Si cumple con el requisito de edad, no deben requerir la totalidad del otro requisito, pero para tener derecho a esta jubilación tiene que tener servicios con aportes.

Se debe haber evidenciado en los últimos 5 años anteriores al cese de la actividad laboral.

Importante

En el caso de que tengas 45 años de edad o 20 años de servicios y adquieras una ceguera que pueda prolongarse por 2 años, también tendrás derecho a la jubilación.

Tramite.

1. Solicitar un Turno en ANSES.
2. Consultar la información del día y lugar del turno asignado.
3. Presentar la documentación en la Unidad de Atención Integral (UDAI) u oficina consignada en el turno.
4. ANSES dará inicio al trámite y dará en ese momento la fecha de audiencia en la **Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)** a la que se debe concurrir.
5. Una vez que asista a la audiencia, el médico de la SRT emitirá un dictamen, que llegará a ANSES mediante ventanilla electrónica y será la ANSES la que se encargue de notificarle.

8. Jubilación para trabajadores minusválidos

Se puede solicitar **con 45 años de edad (para trabajadores en relación de dependencia) o 50 años (autónomos), con 20 años de aportes y una incapacidad laboral física o intelectual superior al 33%.**

El trámite es Gratuito

Tiene que demostrar que durante los últimos 10 años anteriores al cese o a la solicitud de la jubilación, trabajo... en ese estado de disminución.

Está dirigido a:

A hombres y mujeres de 45 años de edad en el caso de trabajadores en relación de dependencia y de 50 en el caso de trabajadores autónomos, con al menos 20 años de aportes y una incapacidad laboral física o intelectual superior al 33%.

Requisitos.

Edad

Trabajadores en relación de dependencia: 45.

Autónomos: 50.

20 años de servicio con aportes, acreditando fehacientemente que durante los últimos 10 años anteriores al cese o a la solicitud de la jubilación, prestaron servicios en estado de disminución física (debe ser mayor al 33%)

Tramite

1. Solicitar un Turno en la web de ANSES.

Posteriormente, se puede consultar la información del día y lugar del turno asignado para chequearlo o cancelarlo.

2. Presentar la documentación en la Unidad de Atención Integral (UDAI) u oficina consignada en el turno solicitado.

3. ANSES dará inicio al trámite y dará en ese momento la fecha de audiencia en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) a la que se debe concurrir.

4. Una vez que asista a la audiencia, el médico de la SRT emitirá un dictamen, que llegará a ANSES mediante ventanilla electrónica y será la ANSES la que se encargue de notificarte la resolución.

9. Retiro por invalidez

Si el trabajador está **incapacitado física o intelectualmente en forma total para el desempeño de cualquier actividad**, puede solicitarla.

Este beneficio es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.

Está dirigido a:

ICAS LATINA S.R.L.

Ciudad de La Paz 1965 2º A. Capital. (C1428CPE). Buenos Aires. Argentina.
Tel: (5411) 4785-7835. info@icasarg.com / www.icasarg.com

A trabajadores en relación de dependencia o autónomos que tengan una incapacidad física o intelectual total del 66% o más (este porcentaje lo define una junta médica que evalúa al paciente).

No haber alcanzado la edad y los años de aportes establecidos para acceder a la jubilación ordinaria.

Cumplir con la condición de "aportante regular" o "aportante irregular con derecho".

Se requiere determinar incapacidad para obtener el beneficio previsional ante la ANSES con la intervención de las Comisiones Médicas dependientes de la SRT.

Se puede pedir un Retiro por Invalidez si todavía no se tiene la edad para jubilarse.

- Mujer, menos de 60 años.
- Hombre, menos de 65 años.

Para pedir un Retiro por Invalidez tiene que probar que:

*No estás percibiendo una jubilación anticipada.

*Estás registrado como aportante regular o aportante irregular con derecho.

Se tramitan en las oficinas de ANSES con turno al 130, de 8 a 20hs.

10. Franquicia para compra de vehículos particulares

Pueden acceder a la compra de un vehículo con franquicia impositiva aquellas **personas con discapacidad que no pueden hacer uso del transporte público y que tienen la capacidad económica para poder comprar y mantener el vehículo.**

El trámite es Gratuito y Presencial

La Ley Nº 19.279 y sus modificatorias, surgen con el objetivo de facilitar la adquisición de un automóvil para uso personal, a fin de favorecer el ejercicio de una profesión, estudios, u otras actividades. El beneficio otorgado a través de esta norma es que la persona podrá adquirir el vehículo sin pagar el impuesto al valor agregado (IVA) en caso de tratarse de un automóvil nacional. En caso de un automóvil importado, podrá adquirir el vehículo sin pagar el derecho de importación, de las tasas de estadística por servicio portuario, impuestos internos y el valor agregado. Está dirigido a aquellas personas con discapacidad que no pueden hacer uso del transporte público y que tienen la capacidad económica para poder comprar y mantener el vehículo.

Se necesita:

* Original o copia certificada de la factura proforma (firmada y sellada por la concesionaria) de un automotor standard y el de menor precio dentro de su modelo (acompaña el folleto comercial). Debe incluir:

- Para **autos importados**: marca, modelo y versión completa (incluyendo tipo de transmisión y cantidad de puertas; valor FOB (valor en puerto de origen); gastos (flete y seguro); valor final; N°de VIN (9 primeros dígitos); procedencia. Si esta documentación proviene del extranjero debe estar legalizada ante el Agente Consular del país de origen, con firma certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país.
- Para **autos nacionales**: marca, modelo y versión completa del vehículo solicitado (incluyendo tipo de transmisión y cantidad de puertas); valor de plaza; I.V.A. descontado (21%); valor final a abonar.

*Certificado de capacidad económica que otorga la AFIP.

*Solicitud de franquicia.

*Certificado médico original con una antigüedad no mayor a seis (6) meses. El llamado Certificado de Discapacidad **no es requisito** para obtener la franquicia ya que la evaluación médica la realiza una Junta Médica especialmente constituida para este trámite.

*Copia certificada del DNI de quien solicita la franquicia, con domicilio real actualizado.

*Si la persona con discapacidad maneja el vehículo, deberá presentar copia certificada del registro de conducir.

- Si no conduce: copia certificada del carnet vigente de un familiar conviviente (con documentación que acredite el vínculo y copia certificada de su DNI).
- Si es un menor de edad: copia certificada del registro de conductor de ambos padres, en caso que ellos vayan a conducir.
- **Todas las presentaciones realizadas en fotocopia deberán estar certificadas por autoridad competente** (escribano, juez de paz, autoridad policial).

Importante: En caso de tener un vehículo adquirido por la franquicia, con carácter previo al requerimiento de un nuevo automotor, deberá solicitarse la libre disponibilidad del primero. Vale aclarar que la libre disponibilidad por tiempo transcurrido no es automática, y en todos los casos debe ser requerida ante este Organismo.

Solicita el Certificado de capacidad económica de AFIP.

Una vez cumplido el paso anterior, hay que descargar el Formulario de Solicitud de Franquicia para Particulares y completarlo sin tachaduras ni enmiendas. Como tiene carácter de **Declaración Jurada**, hay que atenerse estrictamente a la realidad.

La documentación se presenta, en **forma personal o por correo**, ante la Agencia Nacional de Discapacidad: Ramsay 2250- (C1428BAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30.

Se debe concurrir a la evaluación médica. Si vivís en el interior del país se te remitirá la cartilla médica para que la realices en el hospital público más cercano a tu domicilio (declarado en la Solicitud de Franquicia).

Si el dictamen de la Junta Médica es favorable, la Agencia Nacional de Discapacidad emitirá un Acto Administrativo permitiendo la compra del automóvil. Esta autorización será válida por trescientos sesenta (360) días corridos desde la fecha de notificación y no se proroga una vez vencida.

Si no puede acercarse en forma presencial con la documentación, un tercero podrá hacerlo con firma certificada por Policía, Juez de Paz o Escribano Público o remitir toda la documentación por correo postal, cualquiera sea tu lugar de residencia.

No trabajamos con concesionarios ni gestores.

En la Agencia Nacional de Discapacidad no contamos con el listado de vehículos homologados por la Secretaría de Industria ni con la información de las marcas que venden vehículos bajo el régimen de la Ley N° 19.279 y modificatorias.

El coto del trámite es Gratuito.

*Certificado de capacidad económica que otorga la AFIP. <https://www.argentina.gob.ar/obtener-el-certificado-de-capacidad-economica>

Está dirigido a cualquier persona con discapacidad, familiares o allegados que demuestren tener capacidad económica para la compra de un 0 Km para uso personal.

Tramite

1. Entrar al sitio web de AFIP con tu clave fiscal [AFIP](#)

ICAS LATINA S.R.L.

Ciudad de La Paz 1965 2º A. Capital. (C1428CPE). Buenos Aires. Argentina.
Tel: (5411) 4785-7835. info@icasarg.com / www.icasarg.com

2. Acceder al servicio Sistema de Protección Integral de Personas con Discapacidad - Reconocimiento de Capacidad Económica de los Solicitantes del Beneficio.
3. Ingresar los datos que te vaya pidiendo la pantalla.
4. Posteriormente, realizados los controles automáticos del proceso, el sistema informará si la solicitud ha sido aceptada, emitiendo un recibo.
5. Presentar esa constancia, junto con toda la documentación detallada arriba, en un plazo de 12 días corridos ante las oficinas de AFIP, según corresponda:

Si el beneficiario solicitante tiene CUIT: la del domicilio fiscal vigente a la fecha de la solicitud.

Si el beneficiario solicitante no tiene CUIT: la de su domicilio real.
6. Luego de 2 semanas de la presentación, la solicitud será resuelta.

En caso que el precio del automotor a adquirir por el beneficiario se encuentre fijado en moneda extranjera, el valor a considerar a los efectos de evaluar la capacidad económica se determinará en moneda de curso legal, considerando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina para la moneda extranjera respectiva, vigente al cierre del día hábil cambiario inmediato anterior a aquel en que se ingresó la solicitud.

Vigencia

El certificado tiene una validez de 360 días corridos a partir de la fecha de comunicación fehaciente al beneficiario.

A su término caducará y sólo podrás solicitar un nuevo certificado después de pasado 1 año del vencimiento.

Franquicia para compra de vehículos para Instituciones

Pueden acceder a la compra de un vehículo aquellas instituciones sin fines de lucro u organismos estatales que transporten personas con discapacidad.

Las Instituciones Asistenciales (aquellas de carácter público o privado que brinden servicios de rehabilitación médica, educacional, laboral social o de mantenimiento de personas con discapacidad profunda o con deficiencias múltiples a personas con discapacidad) podrán acceder al régimen de franquicia impositiva, para adquisición de un automotor especialmente adaptado,

cuya capacidad no sea inferior a ocho (8) personas sentadas, o transportadas en sillas de ruedas o similares.

Aquellas instituciones sin fines de lucro u organismos estatales que transporten personas con discapacidad.

Para Instituciones Gubernamentales

- Formulario de Solicitud de Franquicia Impositiva para Instituciones firmado por la autoridad competente.
- Copia certificada del acta que aprueba el subsidio concedido por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad (Ley N.º 25.730).
- Constancia de inscripción vigente en la AFIP
- Copia certificada del acta de designación de la máxima autoridad.
- Copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la autoridad mencionada.
- Factura proforma del transporte institucional que se pretende adquirir, indicando marca, modelo, versión, con expresa mención del número de plazas cuya capacidad no sea inferior a 8 pacientes sentados.
- **Para autos nacionales:** Debe consignarse el valor de mercado del vehículo al cual debe sustraerse el importe del IVA (10,5%), consignando el total a pagar por la Institución con el beneficio de la ley.
- **Para autos importados:** debe encontrarse debidamente individualizado el valor FOB, más los gastos y valor total a pagar, asimismo, debe hacerse mención al número de VIN de la unidad.
Para rampa y/o anclajes: deberá acompañarse una factura proforma por cada uno de ellos, con la descripción de sus características técnicas y el descuento del monto del IVA (21%), sin incluir la instalación de los mismos dentro de la cotización.
- Nota por parte de la máxima autoridad designando a los choferes autorizados a conducir el vehículo solicitado.
- **Importante:** Se permitirá autorizar un máximo de tres (3) choferes.
- Copia certificada de los DNI y registros de conducir vigentes y con categoría habilitante al transporte de pasajeros de los choferes autorizados.
- Nota suscripta por la máxima autoridad mediante la cual el Organismo se hace cargo de la diferencia monetaria entre el subsidio obtenido y el valor del vehículo (en caso de corresponder).

Para Instituciones no Gubernamentales

- Formulario de Solicitud de Franquicia Impositiva para Instituciones firmado por la autoridad competente.
- Tramitación:

Con subsidio:

ICAS LATINA S.R.L.

Ciudad de La Paz 1965 2º A. Capital. (C1428CPE). Buenos Aires. Argentina.
Tel: (5411) 4785-7835. info@icasarg.com / www.icasarg.com

A) Copia certificada del acta que aprueba el subsidio concedido por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad (Ley N. ° 25.730),
B) nota suscripta por la máxima autoridad mediante la cual la Institución se hace cargo de la diferencia monetaria entre el subsidio obtenido y el valor del vehículo (en caso de corresponder).

Con fondos propios de la Institución:

A) Nota suscripta por la máxima autoridad dejando expresa constancia de ello,
B) Listado acreditando la cantidad de pacientes que moviliza,
C) Copia certificada de los DNI y Certificados de Discapacidad de los mismos,
D) Croquis de los destinos a los cuales se desplazan,

E) autorización de los representantes legales (padres/tutores/curadores) para trasladarlos, en caso de corresponder.

- Constancia de inscripción vigente en la AFIP
 - Copia certificada del acta de designación de la máxima autoridad.
 - Copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la autoridad mencionada.
 - Factura proforma del transporte institucional que se pretende adquirir, indicando marca, modelo, versión, con expresa mención del número de plazas cuya capacidad no sea inferior a 8 pacientes sentados.
-
- **Para autos nacionales:** Debe consignarse el valor de mercado del vehículo al cual debe sustraerse el importe del IVA (10,5%), consignando el total a pagar por la Institución con el beneficio de la ley.
 - **Para autos importados:** debe encontrarse debidamente individualizado el valor FOB, más los gastos y valor total a pagar, asimismo, debe hacerse mención al número de VIN de la unidad.
Para rampas y/o anclajes: deberá acompañarse una factura proforma por cada uno de ellos, con la descripción de sus características técnicas y el descuento del monto del IVA (21%), sin incluir la instalación de los mismos dentro de la cotización.
 - Nota por parte de la máxima autoridad designando a los choferes autorizados a conducir el vehículo solicitado.
 - **Importante:** Se permitirá autorizar un máximo de tres (3) choferes.
 - Copia certificada de los DNI y registros de conducir vigentes y con categoría habilitante al transporte de pasajeros de los choferes autorizados
 - Copia certificada del estatuto societario del cual surja que la Institución se encuadra en lo previsto por el Art. 2. ° de la Ley N.° 19.279: "Las instituciones asistenciales que se dediquen a la rehabilitación de personas con discapacidad, que no persigan fines de lucro y que sean

reconocidas por la Autoridad de Aplicación, gozarán también de los beneficios otorgados por la presente.”

- Constancia de vigencia de la inscripción en Personería Jurídica debidamente certificada.

Importante: En caso de tener un vehículo adquirido por la franquicia, con carácter previo al requerimiento de un nuevo automotor, deberá solicitarse la libre disponibilidad del primero. Vale aclarar que la libre disponibilidad por tiempo transcurrido no es automática, y en todos los casos debe ser requerida ante este Organismo.

Todas las presentaciones realizadas en fotocopia deberán estar certificadas por autoridad competente (Escribano, Juez de Paz, Autoridad Policial).

Las facturas que provengan del exterior deberán estar legalizadas por el agregado comercial del país de origen, redactadas en idioma nacional o traducidas por un traductor público nacional en caso de encontrarse en idioma extranjero.

Certificado de Libre Disponibilidad del Automotor para personas con discapacidad

El Certificado de Libre Disponibilidad del Automotor **es un documento que sirve para liberar el automotor del régimen de franquicia impositiva**. Es decir, a partir de la emisión de dicho certificado, el automotor puede ser utilizado por cualquier persona y no únicamente por la persona con discapacidad (Ley N° 19279, modificatorias y Decreto N° 1313/93).

Corresponde señalar que la emisión del Certificado de Libre Disponibilidad no obliga a la venta del automotor, ni implica el cese de la exención del pago del impuesto de patente, en caso de poseerla.

El mismo no opera automáticamente. Los interesados pueden solicitar el Certificado de Libre Disponibilidad del vehículo, acompañando los requisitos exigidos según cada caso en particular (Artículo 15. Decreto 1313/93).

Está dirigido a:

*A aquellas personas con discapacidad que hayan adquirido un vehículo con franquicia impositiva, deberán requerir el Certificado de Libre Disponibilidad en caso de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:

*Treinta (30) meses o cuatro (4) años desde la inscripción inicial en el registro de la propiedad automotor, según se trate de un vehículo nacional o importado respectivamente.

*Cuando como consecuencia del agravamiento de la discapacidad se produzca la inhabilitación para el manejo por parte de la persona con discapacidad.

11. Símbolo identificador

Existen cuatro tipos de Símbolo.

Símbolo Internacional de Acceso

El Símbolo Internacional de Acceso es un documento que identifica e individualiza cualquier vehículo en el que se traslade una persona con discapacidad, otorgándole al beneficiario el derecho al libre tránsito y estacionamiento (derecho regulado por las normas de tránsito de cada localidad o municipio).

Dicho Símbolo se encuentra regulado por la Disposición SNR N.º 3464/10 y su modificatoria la Disposición SNR N.º 75/16, las cuales prevén que su uso no se encuentra limitado a un vehículo determinado, de manera que la persona lo puede utilizar en cualquier automotor en el que se traslade.

El Símbolo es un documento inviolable e intransferible que cuenta con número de control interno - el NCI- y un código QR (quick response code- código de respuesta rápida) a los efectos de comprobar la validez y vigencia del mismo.

A través de la consulta pública, que brinda la página web del SNR www.snr.gov.ar podrá ingresarse el NCI que figura en el cuerpo del Símbolo y comprobar la vigencia y titularidad de dicho beneficio. Asimismo a través de cualquier lector de código QR podrá verificarse el nombre completo de la persona con discapacidad, su número de documento nacional de identidad y la vigencia y número de NCI del Símbolo.

Se tramita en el Departamento de Automotores del SNR. Los días y horarios de atención al público son los lunes, martes, jueves y viernes de 8.30hs a 13.30hs. Tener en cuenta que el trámite no se puede realizar los días Miércoles.

Es gratuito y no puede ser realizado por mail, teléfono o fax.

Individualiza cualquier automotor en el que se traslade la persona con discapacidad, sin limitar su uso a un vehículo específico (se otorga un solo juego de Símbolos a cada beneficiario).

El Símbolo Internacional de Acceso es un permiso para ir con tu auto por todas partes y poder estacionar tu auto en lugares donde otros autos no pueden.

El Símbolo Internacional de Acceso son 2 credenciales iguales que te da la Agencia Nacional de Discapacidad.

Una de las credenciales va puesta en el parabrisas, que es el vidrio de adelante de tu auto.
La otra credencial va puesta en la luneta, que es el vidrio de atrás de tu auto.

Tramite

- 1- Pedir un turno por internet en la página: Argentina.gob.ar. Tiene que pedirlo con el nombre de la persona con discapacidad porque la persona con discapacidad tiene que ir ese día.
Si la persona con discapacidad es un bebé de menos de 2 años no hace falta que vaya.
- 2- Ir el día del turno a la Agencia Nacional de Discapacidad que queda en la calle Ramsay 2250. Te van a atender en la oficina que se llama Departamento Automotores.
- 3- Entregar todos los documentos a la persona que te atienda para que los revise.
Llevar todos los documentos originales.
Llevar fotocopias de todos los documentos.
Si no lleva documentos originales, llevar fotocopias certificadas.
Las fotocopias pueden estar certificadas por un escribano, por la Policía o por un juez.
- 4- Si todos los documentos están bien hacen las credenciales ahí mismo.
- 5- Retirar las credenciales del Símbolo de Acceso.

Documentos a presentar:

- 1- Si eres mayor de edad tiene que llevar:
Certificado de Discapacidad.
DNI. El DNI tiene que decir tu domicilio actual.
- 2- Menor de edad requiere llevar:
Certificado de Discapacidad.
DNI. El DNI tiene que decir tu domicilio actual.
DNI de tu papá o tu mamá que te acompaña.
Un documento que pruebe que la persona que te acompaña es tu papá o tu mamá. Este documento puede ser por ejemplo tu partida de nacimiento, la libreta de matrimonio de tus padres, o la sentencia de adopción.
- 3- Con representante legal puesto por un juez tiene que llevar:
Certificado de Discapacidad.
DNI.

DNI de tu representante legal que te acompaña.

Sentencia del juez que nombró a tu representante legal.

Importante

Si vas a pedir un nuevo Símbolo de Acceso, tiene que llevar también las credenciales viejas.

Si pedís un nuevo Símbolo de Acceso porque lo perdiste o te lo robaron tiene que llevar también la denuncia policial*

*Denuncia policial: es el papel que te da la Policía cuando vas a contarles que perdiste o te robaron un documento

Símbolo Identificatorio del Automotor

Se otorga con **carácter de excepción y a pedido del interesado para identificar un automotor, propiedad de la persona con discapacidad y afectado exclusivamente a su traslado.**

La elección de esta variante dependerá de la opción que ejerza el interesado al momento de iniciar el trámite, quien podrá, aún siendo titular de un vehículo, optar por el otorgamiento del símbolo internacional de acceso descrito en el punto anterior.

No obstante a todo beneficiario del régimen de franquicia impositiva previsto en la Ley N° 19279, modificatorias y Decreto N° 1313/93, que desee obtener el beneficio que conlleva el Símbolo, se le concede únicamente, el Símbolo Identificatorio del Automotor, toda vez que dicho vehículo, se encuentra afectado al traslado exclusivo del beneficiario y por ende, su utilización se encuentra restringida a su traslado.

Símbolo para Vehículo Institucional

Sirve para individualizar a un automotor -de más de 8 pasajeros- adquirido, o no, bajo el régimen de la franquicia impositiva, cuya titularidad detente una institución asistencial sin fines de lucro, de carácter público o privado que brinde servicios de rehabilitación médica, educacional, laboral, social (o de mantenimiento de personas con discapacidad profundos o con deficiencias múltiples) a las personas con discapacidad.

Símbolo para el exterior del país

Se concede para su utilización en **automotores que transporten a personas con discapacidad mientras se encuentren fuera del territorio de la República Argentina**

Si la persona con discapacidad posee certificado de discapacidad y un vehículo, puede tramitar el símbolo identificatorio para el libre tránsito y estacionamiento (derecho regulado por las normas de tránsito de cada localidad o municipio).

Reserva de Estacionamiento

La Reserva de Estacionamiento es **un permiso para que las personas con discapacidad motora tengan un lugar para estacionar su auto frente a su casa.**

El espacio se reserva en el lugar más cerca de la casa. Como mucho a 100 metros.

Se tramita en la Dirección General de Planificación de la Movilidad.

Lleva los originales y una fotocopia de cada uno de estos documentos:

Si maneja la persona con discapacidad:

Certificado de Discapacidad.

DNI. El DNI tiene que tener tu domicilio actual.

Certificado de uso del Símbolo Internacional de Acceso.

Certificado de domicilio que te da la Policía.

Licencia de conducir que te da la Ciudad.

Recibo del pago de la patente del auto o el documento que dice que no tiene que pagar la patente del auto.

Título de propiedad del auto: es el documento del auto.

Si maneja otra persona:

*Certificado de Discapacidad.

*Certificado de uso del Símbolo Internacional de Acceso.

*Certificado de domicilio Policial.

*Certificado de domicilio policial de la persona que maneja el auto.

*Licencia de conducir que le da la Ciudad a la persona que maneja el auto.

*Recibo del pago de la patente del auto o el documento que dice que no tiene que pagar la patente del auto.

*Título de propiedad del auto:

El documento del auto tiene que decir tu nombre.

El documento del auto también puede decir el nombre de la persona que maneja.

*DNI.

*DNI de la persona que maneja el auto.

*Documentos que muestren cuál es tu relación con la persona que maneja el auto.

12. Viaje gratuito en el transporte público terrestre nacional.

El viaje en **transporte público es gratuito para las personas con discapacidad**

A partir del 2 de mayo de 2018, las personas con discapacidad podrán acceder al Transporte Público Gratuito solamente con la presentación del Certificado de Discapacidad vigente, no siendo necesaria su legalización.

En caso de pérdida o extravío del cuerpo del certificado o del certificado completo, dirigirse a la Agencia Nacional de Discapacidad (Ex Servicio Nacional de Rehabilitación), ingresando a www.argentina.gob.ar/cud o llamando al 0800-555-3472.

Recordar que los medios de transporte en los que el viaje es gratuito son los siguientes:

- Colectivos de la Región Metropolitana: líneas 1 a 199.
- Trens de la Región Metropolitana.
- Colectivos de media y larga distancia.
- No se incluyen a las líneas de colectivo interurbanas provinciales.

Para otros trámites, por favor presentarse en la sede de CNRT de la Terminal de Ómnibus de Retiro -oficina cero- (av. Antártida Argentina y calle 10, CABA).

Para acceder al Transporte Público Gratuito, solo es necesario presentar el Certificado de Discapacidad vigente.

El cuerpo del CUD y el troquel tienen la misma validez dado que en ambos se encuentra el código de barras y el número de certificado como datos de veracidad.

En caso de pérdida o extravío del troquel, puede realizar cualquier trámite con el cuerpo del Certificado-CUD.

13. Exención de Peaje

De acuerdo a la resolución AG N° 2041/14 de la Dirección Nacional de Vialidad, se establece la exención de pago de la tarifa de peaje para vehículos en los que se trasladen personas con discapacidad.

Si tiene el certificado de discapacidad puede obtener el beneficio de exención de pago de peaje en los siguientes accesos y/o corredores viales:

- La Red de Accesos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conformada por el Acceso Norte, el Acceso Oeste y el Acceso Riccheri.
- Corredores Viales Nacionales N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 18.
- El Corredor Vial "Autovía Luján – Carlos Casares.

Requisitos

- DNI con domicilio actualizado.
- Constancia de CUIL.
- Certificado Único de Discapacidad vigente.
- Símbolo Internacional de Acceso o Símbolo Identificador del Automotor (en vigencia).
- Título del Automotor.
- Licencia de conducir no vencida del titular del vehículo o del tercero autorizado.
- Formulario de solicitud de exención de pago de peaje brindado por la empresa concesionaria.
- Foto 4x4 del beneficiario.

Recordar que es necesaria la presencia del beneficiario y del titular del vehículo en el momento de realizar el trámite. Si el beneficiario tiene cédula azul, no es necesaria la presencia del titular del automotor.

Trámite.

Para accesos a Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Solicitar turno en la línea gratuita del Acceso correspondiente o en su página web:
 - Acceso Norte, Autopistas del Sol S.A., 0800-999-9765. [Sitio de Autopistas del Sol.](#)
 - Acceso Oeste, Grupo Concesionario del Oeste S.A., 0800-999- 985. [Sitio de Autopistas del Oeste.](#)
 - Acceso Riccheri, AEC S.A., 0800-999-9999. [Sitio de Autopistas al Sur.](#)
2. Imprimir el comprobante de solicitud de turno o solicita y agenda tu número de atención.

Para Corredores viales

Se puede hacer en cualquiera de las siguientes estaciones de peaje sin turno previo. [Consulta los Corredores Viales](#)

Pase libre: Renovación o Reimpresión

Para renovar o reimprimir el Pase libre, te puede acercar sin turno previo a cualquiera de las oficinas de atención al usuario con la siguiente documentación:

- DNI.
 - Certificado Único de Discapacidad.
 - Símbolo Internacional de Acceso.
 - Credencial de pase libre vencida.
- Formulario de solicitud de exención de peaje para renovación o Formulario de solicitud de exención de peaje para reimpresión.

El beneficiario tiene que entregar la credencial anterior al finalizar el trámite.

Pase libre: Cambio de vehículo

Para realizar el cambio de vehículo del Pase libre, se requiere acercarse sin turno previo a cualquiera de las oficinas de atención al usuario con la siguiente documentación:

- DNI.
- Título del Automotor del nuevo vehículo a asignar.
- Formulario de solicitud de exención de peaje para cambio de vehículo.

El beneficiario tiene que entregar la credencial anterior al finalizar el trámite.

La credencial de “pase libre” es intransferible y solo puede ser utilizada por el beneficiario, cuando se traslade en el vehículo que registró, caso contrario debe abonar la tarifa correspondiente.

Tiene un costo administrativo que varía de acuerdo a la empresa concesionaria donde se realice. Es válido en las rutas que forman parte de la red vial nacional concesionada y en los accesos a la Ciudad de Buenos Aires: Acceso Norte, Acceso Oeste y Autopista Riccheri.

Los beneficiarios son las personas con discapacidad, que cuentan con el Certificado Único de Discapacidad, titulares o conductores, o que sean trasladados por un tercero en vehículos con el Símbolo Internacional de Libre Tránsito y Estacionamiento, que deseen adherirse voluntariamente a dicha franquicia.

Es la exención del pago de la tarifa de peaje, en el tránsito por la Red Vial Nacional Concesionada. La persona con discapacidad deberá concurrir con la totalidad de la documentación detallada, en original, al turno concertado, **que será en el horario de Lunes a viernes, de 8:30 a 17 hs.**, en las oficinas del Servicio de Atención al Cliente en Panamericana 2451, Boulogne. **No presentarse espontáneamente sin previo turno**. Es indispensable en todos los casos, la presencia en la entrevista concertada a través del turno previo, de la persona con discapacidad beneficiaria.

Si fuere menor de edad y/o incapaz declarado, podrá presentarse a realizar el trámite sólo el representante legal, ya sean sus padres, tutor o curador, con documentación que acredite la condición invocada.

No es una condición que el beneficiario sea titular y/o conductor del vehículo en el que se traslade o sea trasladado en la oportunidad de su traspaso por las estaciones de peaje, para acceder al beneficio de exención del pago del peaje.

La exención del pago de peaje a las personas con discapacidad siempre estará vinculada a un vehículo específico en el que se traslade o sea trasladada dicha persona beneficiaria, cuyo dominio registral deberá ser individualizado al momento de realizar el trámite. Si el vehículo pertenece a la persona con discapacidad, pero el autorizado a conducirlo fuera un tercero, **será imprescindible** que el mismo también concorra a la entrevista concertada a través del turno previo. Si el vehículo fuera de un tercero, **será imprescindible** también la presencia de dicho titular. Cuando el conductor no sea el titular del vehículo, también **será imprescindible** su presencia en el momento de la entrevista concertada a través del turno previo.

Documentación a presentar:

EN ORIGINAL:

1. DNI con domicilio actualizado;
2. Constancia de CUIL;
3. Certificado Único de Discapacidad vigente;
4. Símbolo Internacional de Libre Tránsito y Estacionamiento o Símbolo Internacional de Acceso o Símbolo identificador del Automotor, vigentes, según corresponda (conforme Resolución Nro. 3464/2010 y complementarias del Servicio Nacional de Rehabilitación);
5. Título del Automotor;
6. Licencia de conducir no vencida del titular del vehículo o del tercero autorizado a tales fines;
7. Formulario de solicitud de exención de pago de peaje, completado por el solicitante en el momento de la entrevista;
8. Foto 4 x 4 del beneficiario solamente si no pudiera presentarse o se tratara de un menor de edad.
9. Si el beneficiario es menor de edad debe acompañar la documentación con certificado de nacimiento.

Luego de la entrevista presencial concertada a través del turno previo, y presentada debidamente la documentación detallada, Autopistas del Sol enviará la misma al Órgano de Control de Concesiones Viales, OCCOVI, quien tendrá a su cargo la emisión de la credencial de “Exención Pase Libre”, la que será remitida a la empresa para ser entregada al beneficiario. Una vez recibida la credencial, un representante del Servicio de Atención al Cliente de Autopistas del Sol, coordinará telefónicamente con el beneficiario la fecha y hora en la que deberá acercarse a las oficinas de la Empresa a retirar la misma, instancia en la que deberá abonar, solamente en dinero en efectivo, el costo administrativo correspondiente al trámite efectuado. El costo administrativo del trámite es equivalente a la suma de cuatro (4) veces la tarifa que abona un vehículo categoría 2, en horario normal (no pico) por la Estación de Peaje Debenedetti . Conforme cuadro tarifario vigente, Resolución DNV AG N° 228/17 de aplicación a partir del 17 de febrero de 2017. Cuatro tarifas de \$ 30, valor final \$ 120 (pesos ciento veinte).

La credencial “Exención Pase Libre” tendrá una vigencia de **tres (3)** años desde su otorgamiento o hasta la fecha en que acaeciera el vencimiento del Certificado Único de Discapacidad del beneficiario, lo que ocurra primero.

La exención del pago de peaje se efectuará con la exhibición de la credencial de “Pase Libre”, emitida por el OCCOVI, en cada traspaso del vehículo autorizado, cuando traslade al beneficiario, por cualquier estación de peaje de la Concesión de Autopistas del Sol. Dicha credencial ES

INTRANSFERIBLE y podrá ser utilizada solamente por el beneficiario, solo cuando se traslade o sea trasladado en el vehículo individualizado para tal fin. En caso contrario, se deberá abonar la tarifa correspondiente.

14. Afiliación al PAMI (INSSJP) para nietos incapacitados mayores de edad

Adquirir la condición de afiliado al PAMI para **nietos del afiliado titular que sean discapacitados (físicos o mentales), mayores de edad, y se encuentren a cargo exclusivo de éste, siempre que no se verifique la obligación de cobertura por parte de otra Obra Social o Agente de Seguro de Salud.**

Está dirigido a:

El interesado o el apoderado, avalado por ANSES.

Documentos a presentar:

- 1.- Último recibo de cobro del afiliado titular.
- 2.- DNI del titular con domicilio actualizado. Si el domicilio no es el que figura en el nuevo DNI deberá presentar constancia de solicitud de nuevo DNI con domicilio actualizado, emitida por RENAPER.
- 3.- DNI de la persona a afiliar con el domicilio actualizado.
- 4.- Documentación probatoria del vínculo (partida o acta de nacimiento).
- 5.- DNI del padre o la madre.
- 6.- Certificado de discapacidad emitido por médico de organismo Municipal Provincial o Nacional.
- 7.- Constancia de CUIL - por Internet, ingresar a Mi ANSES.

Nota:

La documentación debe presentarse en original y fotocopia.

Tramite

- 1.- Solicitar Turno Web previamente.
- 2.- Presentar la documentación para efectuar el trámite en la dependencia administrativa PAMI (Unidad de Gestión Local o Agencia) que le corresponda según su domicilio.

Para obtener información sobre la dirección, teléfono y horario de atención de la dependencia administrativa PAMI (Unidad de Gestión Local o Agencia) que le corresponda según su domicilio comunicarse a través de la línea gratuita con PAMI ESCUCHA al 138 o al 0800-222-7264 o visitar la página WEB del [INSSJP](#).

El trámite es Gratuito.

15. Registro de Prestadores.

Se inscriben los prestadores de servicios de atención y rehabilitación a personas con discapacidad de todo el país que hayan sido categorizados o recategorizados de conformidad con las normas reglamentarias y complementarias de la Ley N° 24.901 y, por lo tanto, forman parte del padrón de prestadores a nivel nacional.

La Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) tiene a su cargo la inscripción, permanencia y baja de la totalidad de las instituciones inscriptas en el Registro Nacional de Prestadores.

La inscripción al Registro permite a los prestadores formar parte del Sistema Único de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad, facturar sus prestaciones de conformidad con el nomenclador vigente para ellas y celebrar en ese marco contratos con las Obras Sociales Nacionales u otros obligados a financiar las prestaciones (arts. 2º y 7º de la Ley N° 24.901).

El Registro no es habilitante, por lo cual los prestadores pueden funcionar regularmente sin estar inscriptos en el mismo.

16. Subsidio por Sepelio

Está dirigido a **personas que cobren pensión no contributiva por discapacidad o Trasplante**

La ley 21.074 instituyó el subsidio por sepelio para personas que cobren pensiones no contributivas por discapacidad y trasplantes.

La persona física que acredite haber sufragado los gastos de sepelio.

Documentos a presentar:

Último recibo de cobro del pensionado.

Documento Nacional de Identidad del solicitante: 1 y 2 hoja en buenas condiciones de legibilidad.

Certificado de defunción.

Factura original del sepelio. La factura, sin enmiendas borrones o tachaduras, deber ser tipo B o C y cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes, según Resolución General de AFIP número 1415/03 y sus modificatorias. Debe estar extendida a nombre completo del solicitante del

subsidio e indicar DNI y domicilio. Y presupuesto de servicio básico emitido por la misma cochería que emitió la factura de sepelio.

Constancia de apertura de caja de ahorro a nombre del solicitante que indique el CBU. Puede utilizar una cuenta preexistente o de corresponder deberá abrir una cuenta gratuita en una entidad bancaria.

Tramite

Se requiere entrar en la plataforma de Trámites a Distancia, ingresa a la opción CON DNI y debes completar los datos y adjunta la documentación que solicita el TAD.

17. Determinación del porcentaje de incapacidad

Es un beneficio dirigido al **trabajador damnificado cuando la ART considera que te quedaron secuelas incapacitantes** .

El trámite está destinado a determinar el porcentaje de incapacidad resultante de una contingencia, en función de las secuelas incapacitantes existentes con posterioridad al otorgamiento del Alta Médica.

El trámite se inicia ante la SRT.

El trámite demora 60 días y es gratuito.

Está dirigido a:

A las personas que hayan sufrido un accidente laboral y/o enfermedad profesional y la ART considere que te quedaron secuelas incapacitantes.

Deberá iniciarlo tu ART mediante el Sistema de Ventanilla Electrónica (V.E.) establecido por las Resoluciones N° 635/2008 y N° 365/2009, entre los 10 y 20 días hábiles posteriores a tu alta médica.

En Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, CABA, Río Negro, San Juan, Chaco, Entre Ríos, Salta, Tierra del Fuego y Corrientes:

Una vez que la SRT cuente con toda la documentación solicitada a la ART, empezará a correr el plazo de 60 días hábiles (con posibilidad de prórroga de 30 días hábiles). En ese período hay dos

audiencias: una médica y luego otra con el servicio de homologación. Dicha resolución llegará por domicilio electrónico (mail).

Si está en desacuerdo con lo resuelto puede apelar a Comisión Médica Central o al Juzgado Laboral competente.

Los plazos, contando desde que recibiste la resolución, son los siguientes:

- Córdoba: 45 días hábiles judiciales.
- Mendoza: 45 días hábiles judiciales.
- Río Negro: 60 días hábiles judiciales.
- Comisión Médica Central: 15 días hábiles administrativos.
- San Juan: 30 días hábiles judiciales.
- Chaco: 45 días hábiles judiciales.
- Entre Ríos: 15 días hábiles judiciales.
- Salta: 45 días hábiles judiciales.
- Tierra del Fuego: 20 días hábiles judiciales.
- Corrientes: 45 días hábiles judiciales.

A partir del 08/04/2019 todas las apelaciones a justicia ingresadas en Mesa de Entradas de la provincia de Buenos Aires deberán ser acompañadas por el "Formulario para ingreso de datos de la Receptoría General de Expedientes"

Requisito: Patrocinante letrado (obligatorio)

IMPORTANTE: Para poder realizar el trámite deberás presentarte con tu letrado patrocinante. Los honorarios profesionales del abogado estarán a cargo de la ART (Art. 37 Resolución SRT N° 298/2017). En caso de no contar con uno, podrás solicitar que la SRT te provea el mismo de manera gratuita.

En el resto del país:

Serás citado a una audiencia médica en la SRT y desde ese día, el médico tiene un plazo de 40 días hábiles para emitir el dictamen. Dicha resolución te llegará por correo postal.

Si en desacuerdo con lo resuelto con CMJ se puede apelar completando el Formulario de Apelación dentro de los 5 días hábiles desde que lo recibiste.

En caso de que estés en desacuerdo con la resolución de CMC debes presentar la apelación ante los tribunales de alzada con competencia en lo laboral, excepto en CABA.

18. Importar mercadería para personas con discapacidad sin pagar impuestos aduaneros

Se puede importar productos destinados al tratamiento de personas con discapacidad sin pagar impuestos

La mercadería debe ser destinada a la rehabilitación, tratamiento y capacitación de personas con discapacidad y que no se fabrique en el país. Se requiere tramitar por Aduana la exención del pago de todos los impuestos.

La inexistencia de producción nacional de implantes cocleares, sus procesadores o sus accesorios se da por verificada de acuerdo a la Resolución SI N° 38/2018.

Requisitos:

Si eres una persona física:

Tener fotocopia del DNI (1ra y 2da hoja).

Tener fotocopia del certificado de discapacidad.

Tener folletos y características en castellano del bien que se desea importar.

Tener una nota de solicitud indicando el producto a importar

Si actúa en representación de la persona beneficiaria, también debe presentar:

Copia del DNI de la persona beneficiaria y fotocopia del DNI de quien lo tramita (1ra y 2da hoja).

Copia de la partida de nacimiento si eres padre o madre de la persona beneficiaria o copia del acta de designación como curador/a / tutor/a

Si se trata de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro:

Tener número de Registro Único del Ministerio de Producción (RUMP).

Tener el estatuto vigente o que se encuentre en el RUMP.

Tener folletos y características, en castellano, del bien a importar

Tener una nota de solicitud indicando el producto a importar

Contar con Trámites a Distancia (TAD) asociado a AFIP.

Si se tratase de un medicamento, es necesario un certificado de autorización extendido por la Administración Nacional de Medicamento, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T)

19. Tarifa social

La Tarifa Social es **un permiso para pagar menos por un servicio público como luz, gas o agua.**

Se puede pedir la Tarifa Social de LUZ, GAS o AGUA cuando:

Tiene un Certificado de Discapacidad vigente.

No tiene más de una casa.

No tiene auto o tu auto tiene por lo menos 15 años.

La boleta de pago tiene tu nombre.

Si la boleta no tiene tu nombre, primero tiene que pedirle a la empresa de luz, o a la empresa de gas o de agua que ponga tu nombre como titular del servicio.

Esto quiere decir que la boleta para pagar tiene que tener tu nombre en la boleta.

Para pedir la Tarifa Social se debe:

Llamar por teléfono al número 0-800-333-2182

Llenar por internet el formulario de la página:

<https://www.minem.gob.ar/formulario/>

Si la persona con discapacidad, percibe una AUH o subsidio de desempleo, se encuentra en situación de pobreza, puede tramitarla para transporte, agua corriente y cloacas (en CABA y alrededores) y gas y electricidad (en todo el país).

Electricidad

A partir del 1 de enero de 2019, y en virtud del Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018 y aprobado mediante la Ley N° 27.469, cada provincia acordó definir la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales. Consulta al **0-800-333-2182** (Call Center).

Agua y cloacas

Si vivís en CABA y alrededores puede solicitar la tarifa social en línea o puede hacerlo personalmente en las oficinas de Aysa.

- Llama al **0800-321-2482** (las 24 hs.)> **Completa el formulario**

Puede acceder:

Usuarios residenciales unipersonales con un ingreso neto inferior a 2 jubilaciones mínimas, agregándose un ingreso adicional equivalente a una jubilación mínima por cada integrante adicional del hogar.

- Hogares con ingresos limitados a gastos de subsistencia.

- Hogares donde cualquier integrante cuente con certificado de discapacidad o enfermedades crónicas.
- Hogares monoparentales, inmuebles no residenciales que sean utilizados como vivienda.

Gas

El otorgamiento de la Tarifa Social depende exclusivamente de la Secretaría de Energía y todos los meses se realizará un control para definir su mantenimiento. La vigencia desde el otorgamiento será por 12 meses.

A quiénes les corresponde

A titulares del servicio de gas natural.

- Jubilados y pensionados
- Trabajadores en relación de dependencia
- Trabajadores monotributistas
- Personas que cobren programas sociales
- Empleados del servicio doméstico
- Monotributistas sociales
- Personas que cobran la Prestación por Desempleo
- Personas que cobran la Pensión Honorífica para Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur
- Personas que cobran una Pensión no Contributiva
- Titulares del servicio que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad (CUD)

Requisitos

- Tener actualizados los datos personales y del grupo familiar (padre/madre-hijo/tenencia y cónyuge/conviviente) en ANSES.
- Ser titular del servicio de gas natural. Si no tiene la factura a tu nombre, puede pedir la Tarifa Social provisoria y tendrás 3 meses para cambiar la titularidad del servicio.
- Si ya realizaste el cambio de titularidad, deberás dejar pasar 30 días para volver a realizar una solicitud de Tarifa Social con el nuevo número de suministro a tu nombre. En caso de que esta última solicitud sea aprobada, se te dará una vigencia de 12 meses.
- Solo pueden solicitar tarifa social de gas los usuarios residenciales (este estado debe estar indicado en la factura).
- Los integrantes del grupo familiar no pueden tener más de un medidor de gas a su nombre.
- El ingreso del titular del servicio de gas no debe superar 2 salarios mínimos, vitales y móviles. Se consideran los ingresos brutos (sin descuentos). Este requisito no aplica para las personas que tengan emitido un certificado de discapacidad. No se sumarán los ingresos correspondientes a la Pensión Honorífica para Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur, a programas sociales, al régimen especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico y a la Prestación por Desempleo.

ICAS LATINA S.R.L.

Ciudad de La Paz 1965 2º A. Capital. (C1428CPE). Buenos Aires. Argentina.
Tel: (5411) 4785-7835. info@icasarg.com / www.icasarg.com

- No poseer más de un inmueble.
- No poseer aeronaves ni embarcaciones de lujo.

Monto

El monto mensual de la Tarifa Social es fijado por la Secretaría de Energía.

Trámite

Se puede hacer por internet ingresando a Mi ANSES.

Si vivís en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego y el partido de Carmen de Patagones de la provincia de Buenos Aires y tiene que hacer cambio de domicilio, deberás acercarte a una oficina de ANSES con turno.

A partir de diciembre de 2015, la actual Administración inició la implementación de actualizaciones tarifarias que permitirán normalizar el mercado del gas natural, mejorar la cobertura del servicio, incentivar las inversiones y reducir los subsidios.

La Tarifa Social de gas se otorga de manera automática a usuarios vulnerables de todo el país, identificados mediante el cruce de datos de los usuarios del servicio público de gas por redes.

Para acceder a la Tarifa Social de gas si no ha sido otorgada automáticamente:

- Llama al 0-800-333-2182 (Call Center)

> Completar el formulario

Pueden acceder:

- Jubilados o pensionados o trabajadores en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a 2 Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
- Trabajadores monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en 2 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Beneficiarios de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a 2 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Titulares de programas sociales.
- Usuarios inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.
- Usuarios incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico (26.844).
- Usuarios que perciben seguro de desempleo.
- Titulares de Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.
- Usuarios que cuenten con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente.

Ingresar al sitio de ENARGAS

Tarjeta SUBE:

Puede acceder:

- Jubilados y pensionados.
- Beneficiarios de Asignación Universal por Hijo o por Embarazo.
- Beneficiarios del Plan Progresar.
- Personal de Trabajo Doméstico.
- Ex combatientes.
- Hacemos Futuro (Argentina Trabaja y Ellas Hacen).
- Monotributo social.
- Personas que perciben pensiones no contributivas.

La tarjeta SUBE tiene que estar registrada y asociada al nombre y al DNI para poder acceder a la tarifa social.

- Llama al 0800-777-7823

Si tiene alguna discapacidad puede continuar viajando gratis, no necesitas SUBE.

20. Exención del impuesto automotor (patente).

Permite solicitar la **exención del Impuesto Automotor para aquellos vehículos destinados al traslado de personas con discapacidad o destinados a Instituciones Asistenciales.**

Atención: Si el titular del Automotor es quien tiene a su nombre el Certificado Único de Discapacidad, y quiere realizar el trámite simplificado según RN 57/20.....

Requisitos

Que el vehículo por el cual se solicita el beneficio esté destinado al uso exclusivo de personas con discapacidad.

Certificado que acredite la discapacidad.

Instituciones Asistenciales sin fines de lucro:

Estar oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación.

Podrán incorporar hasta dos (2) vehículos, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas.

Identificación del Impuesto Automotor: Número de Dominio (Patente).

Poseer Clave Fiscal, de no contar con la misma deberás gestionarla (Ver trámite de "Obtención de Clave Fiscal").

Poseer correo electrónico.

Documentación:

Toda DOCUMENTACIÓN –sin excepción- se presentará en Original y Copia, o copia certificada por Escribano Público. No es válida la certificación Bancaria.

Todos los CERTIFICADOS deberán tener una vigencia de emisión no superior a los 120 días corridos. Salvo que el certificado exprese lo contrario o plazo diferente.

*Documento Único o Pasaporte (sólo Extranjeros).

*Certificado de discapacidad: expedido por el Mrio. De Salud de la Pcia. de Bs. As. (Ley 10.592), o por el Mrio. de Salud de la Nación (Ley 19.279 artículo 3, Ley 22.431, Certificado Único de Discapacidad Ley 22.431).

*Título de Propiedad Automotor.

Si es Institución Asistencial: constancia de autorización del Ministerio de Salud.

De no ser el discapacitado el solicitante: deberá presentar las actas, certificados o declaraciones judiciales que acrediten el vínculo con aquél.

*Declaración Jurada de Solicitud/Afectación (R-999). Podes descárgalo haciendo click aquí.

*Póliza de seguro vigente del Automotor (no requerido pero conveniente para agilizar el trámite).

Ramsay 2250 ó Dragones 2201 (C1428BAJ)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800 555 3472 (El centro de Atención Telefónica atiende los días hábiles de 8 a 18hs)

(011) 4789 5200

info@snr.gob.ar

Exención de ABL.

ICAS LATINA S.R.L.

Ciudad de La Paz 1965 2º A. Capital. (C1428CPE). Buenos Aires. Argentina.
Tel: (5411) 4785-7835. info@icasarg.com / www.icasarg.com

En la Ciudad de Buenos Aires, las personas con discapacidad, se encuentran **eximidas del ABL**, y en algunas jurisdicciones provinciales como San Isidro de la contribución equivalente. En el resto de los municipios hay que solicitarlo. Las personas de la Provincia de Buenos Aires que trabajen en forma autónoma están exentas del impuesto a los ingresos brutos.

Podrán acceder a este beneficio las personas con discapacidad o su cónyuge, hijos/as o sus padres (si la persona con discapacidad es menor de edad).

Para tramitar la exención se deberá reunir las siguientes condiciones:

*Ser propietario, condómino o usufructuario de un único bien inmueble destinado a vivienda propia, o inquilino de un inmueble para su uso personal; y asumir la obligación de pago de la contribución.

*Ocupar efectivamente el inmueble.

*No ser titular de dominio o condómino de otro inmueble urbano o rural en el ámbito del territorio nacional.

La Valuación Fiscal del Inmueble no debe superar a los \$75.000.

Requisitos:

Documento Nacional de Identidad (D.N.I., L.E. o L.C.; C.I. solo para extranjeros) del beneficiario: Original y fotocopia.

Certificado de Discapacidad (vigente), expedido según Ley Nacional N° 22.431 y modificatoria, o por el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca" o la Red Hospitalaria Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: Original y Fotocopia.

Título de Propiedad del Inmueble o Declaratoria de Herederos o Sucesión, inscrita en el Registro de la propiedad Inmueble: Original y Fotocopia.

Contrato de locación vigente y que conste la asunción de la obligación de la Contribución: Original y Fotocopia.

Comprobante de pago de la contribución de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras, Unidad de Vivienda y Cochera debidamente individualizada: Original y Fotocopia

Formulario "Solicitud de Exención Personas con Discapacidad - Inmobiliario/ABL".

En todos los casos se debe acreditar el vínculo (acta de matrimonio, partida de nacimiento, etc.).

Certificado de domicilio (si correspondiere).

Beneficiario:

Documento Nacional de Identidad (D.N.I., L.E. o L.C.; C.I. solo para extranjeros): Original y Fotocopia.

Representante:

Autorización del titular con certificación de su firma: Original y Fotocopia.

Documento Nacional de Identidad (D.N.I., L.E. o L.C.; C.I. solo para extranjeros): Original y Fotocopia.

Observaciones:

Las autenticaciones de copias y las certificaciones de firma deberán ser realizadas por Escribano Público (con su firma certificada por el respectivo Colegio de Escribanos) o Autoridad Judicial. Las certificaciones de firma, además, podrán ser realizadas por entidad bancaria. Realice el trámite en las Delegaciones AGIP en las Sedes Comunes. Para realizar este trámite deberá sacar un turno.

Para más información ingresa a la página de la AGIP.

21. Inclusión y Accesibilidad Electoral

La accesibilidad electoral abarca las medidas, procedimientos y normativas que tienen como finalidad **promover y facilitar el acceso pleno de los/las ciudadanos/as a los múltiples aspectos que constituyen el proceso electoral, asegurando el goce de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.**

Se dirige tanto a las personas con discapacidad -motriz, sensorial, mental, intelectual o visceral- como aquellas que presentan limitaciones que interfieren en su desplazamiento, visión, orientación y comunicación. Estas limitaciones pueden ser de características permanentes o temporales, visibles o invisibles.

En este sentido, se dirige también a adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con lesiones temporales en miembros superiores o inferiores y personas con diversas “discapacidades invisibles” (Personas con cardiopatías, tratamientos de diálisis u oncológicos, enfermedades psiquiátricas no incapacitantes, entre otras).

22. Empleo para personas con discapacidad

ICAS LATINA S.R.L.

Ciudad de La Paz 1965 2º A. Capital. (C1428CPE). Buenos Aires, Argentina.
Tel: (5411) 4785-7835. info@icasarg.com / www.icasarg.com

El Ministerio de Trabajo implementa **acciones para que las personas con discapacidad consigan trabajo, mejoren su capacitación y para lograr la igualdad de oportunidades para todos los trabajadores.**

Depende de la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad.

Programas y acciones:

Oficina de Empleo

Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo

Programa de Inserción Laboral

Programa de Empleo Independiente

Programa Especial de Formación y Asistencia Técnica para el Trabajo

Sistema de Búsqueda y Registro de Postulantes con Discapacidad

Concesión de pequeños comercios

Talleres Protegidos de Producción

Acciones de entrenamiento para el trabajo

Requisitos para participar:

Ser trabajador desocupado mayor de 18 años y contar con certificado de discapacidad, residencia permanente en el país, DNI, CUIL e historia laboral registrada en la Oficina de Empleo de la localidad.

Las instituciones deben estar debidamente inscriptas en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE).

La Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público difunde todas Convocatorias a Concurso para la cobertura de vacantes efectuadas por los organismos comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional. Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo

En el Programa Promover se puede acceder a:

*Talleres de orientación laboral o de apoyo a la búsqueda de empleo.

- *Cursos de formación profesional.
- *Procesos de certificación de estudios formales obligatorios.
- *Acciones de entrenamiento para el trabajo.
- *Acciones de inserción laboral.
- *Certificación de competencias laborales.
- *Asistencia para el desarrollo de emprendimientos independientes.

Promover asiste a sus participantes para que construyan o actualicen su proyecto de formación y ocupación, en el desarrollo de trayectorias laborales, en la finalización de estudios formales obligatorios, en experiencias de formación o de entrenamiento para el trabajo, en la generación de actividades productivas de manera independiente y/o en la inserción en empleos de calidad. Perciben una ayuda económica a cargo del MTEySS por un plazo máximo de 24 meses. Se implementa a través de la Red de Oficinas de Empleo en forma coordinada con la Agencia Territorial y se instrumenta a través de:

Esquemas locales de prestaciones de apoyo a la inserción laboral desarrollados por los municipios y acciones de empleo y formación profesional ejecutados en el territorio por el SGTyE, para mejorar las condiciones de empleabilidad de personas afectadas por problemáticas de empleo.

A quiénes está dirigido:

Trabajadores desocupados mayores de 18 años con certificado de discapacidad y residencia permanente en el país, que busquen empleo.

Requisitos

Los interesados en participar en la línea de actividades de apoyo a la inserción laboral deben reunir los requisitos mencionados y suscribir un Formulario de Adhesión que detalla sus derechos y obligaciones.

El trámite de inscripción es gratuito y se realiza de forma personal.

La documentación recibida en copia simple debe ser autenticada por la Oficina de Empleo al confrontarla con su original.

Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público

Convocatorias a Concurso para la cobertura de vacantes en organismos comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

La finalidad es promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo con Talleres de orientación y cursos de formación para ayudar en la búsqueda de empleo.

24. Discapacidad y Comunicación Inclusiva

Se brindan recursos comunicativos desde los distintos organismos gubernamentales tales como el Lenguaje de Señas, lectura braille y sistemas alternativos de comunicación con uso de pictogramas los fines de poder brindar una comunicación efectiva y eficaz a las personas con discapacidad.

25. Acceso a la Justicia

Programa ADAJUS

ADAJUS fue creado con el objetivo de **fortalecer el cumplimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad (PcD) para su efectivo acceso a la Justicia en igualdad de condiciones, a través de procedimientos adecuados, la comunicación e información.**

El Programa depende de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y se encuentra en los términos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26378). Las PcD se encuentran con diferentes obstáculos que dificultan el pleno ejercicio de sus derechos cuando participan de los procesos judiciales y/o administrativos, ya sea por dificultades en el acceso a la información sobre sus derechos y la forma de ejercerlos, el trato no adecuado por parte de las fuerzas de seguridad en los diferentes procedimientos, al igual que la modalidad en que los operadores judiciales interactúan con las PcD; abordajes incorrectos en los procedimientos periciales, y el desconocimiento por parte de los actores judiciales de la normativa vigente sobre discapacidad, entre otras situaciones.

ADAJUS está dirigido a las PcD, operadores judiciales, agentes penitenciarios, fuerzas de seguridad, funcionarios de la Administración Pública, Colegios Profesionales y organizaciones de la sociedad civil, y sus funciones son las siguientes:

Brindar orientación y asistencia técnica a las PcD, sus familiares o amigos.

Intervenir en casos donde exista una barrera comunicacional entre la PcD y su interlocutor.

Elaborar guías y protocolos de intervención.

Capacitar a los actores del Poder Judicial, Colegios Profesionales y funcionarios de la Administración Pública, como así también al sector privado que lo solicite.

Conocer e intervenir en el contexto de las PcD en situación de encierro carcelario.

Adecuar la intervención de los cuerpos periciales en los procesos judiciales o preliminares que involucren a las PcD.

Brindar asistencia técnica para las adecuaciones y reformas legislativas.

Promover la cooperación interinstitucional con organismos internacionales.

ADAJUS se encuentra bajo la coordinación de la Perito Oficial Intérprete, Mabel Aurora Remón, y el mismo presenta un abordaje interdisciplinario que permite trabajar transversalmente la temática de la discapacidad. Decreto N° 13757/2011.

26. Inclusión a la educación, el deporte y la recreación.

El Servicio Nacional de Rehabilitación SNR **fomenta la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte como actividad complementaria del proceso de rehabilitación médica, y como estrategia de desarrollo personal y de su integración social.**

Con el objetivo de que la persona con discapacidad alcance su mayor capacidad funcional y mejore su calidad de vida, el Departamento de Recreación y Deportes acompaña a las personas con discapacidad, en la realización de diferentes programas adaptados a las posibilidades psicofísicas de cada persona.

Todas las actividades que ofrece el SNR son gratuitas.

Actividades Recreativas

Actividades Deportivas

Actividades Físicas

Actividades Acuáticas

Los días y horarios de la Atención Administrativa del Área de Recreación y Deportes son:

Lunes de 09:00 a 13:00hs.

Martes a Domingos de 09:00 a 20:00hs.

Contacto

Ramsay 2250 ó Dragones 2201 (C1428BAJ)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800 555 3472 (El centro de Atención Telefónica atiende los días hábiles)

27. Accesibilidad en los servicios de comunicación audiovisual

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual 26.522 establece en su artículo 66 pautas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad. **La interpretación en Lengua de Señas Argentina es una de las**

medidas, junto con el subtulado oculto y la audiodescripción. En este marco, la Defensoría del Público asume el desafío de acompañar a las asociaciones de personas sordas, intérpretes y medios audiovisuales del país a través de charlas, diagnósticos, investigación, producción de materiales e instancias de formación.

28. Denuncias por discriminación.

Ante un hecho de discriminación, acercarse al [INADI](#).

El organismo trabaja desde dos aspectos: uno es la promoción de derechos y el otro la asistencia a la víctima. Es decir: cuando el derecho ya fue vulnerado, brindan asesoramiento para poder realizar una denuncia.

Se puede denunciar todo tipo de discriminación, cualquiera sea el motivo en que ésta se base (etnia, nacionalidad, religión, sexo, etcétera) o en el ámbito en el que suceda (educación, empleo, salud, etcétera). La denuncia tiene carácter de declaración jurada, por lo tanto, debe hacerse por escrito con la firma de la persona interesada.

Antes de concretar la denuncia es conveniente que la persona se asesore. El INADI cuenta con diversos medios para hacerlo y con un equipo de atención multidisciplinario.

Se puede hacer personalmente Avenida de Mayo 1401 de 9.30 a 15.30 y en todas las delegaciones que tiene el INADI en cada provincia. Además, de lunes a viernes, de 8 a 18, se reciben denuncias con el formulario ya completo y firmado.

La denuncia se puede remitir, en forma gratuita, por correo postal. Y las 24 horas, todos los días, se encuentra abierta la línea telefónica gratuita: 0800-999-2345 para responder dudas y recepcionar consultas.

29. Eliminación de Barreras Arquitectónicas o Urbanísticas

Dicho beneficio comprende:

Construcción de **rampas o acceso** desde la vía pública hacia la vivienda, o para el acceso a edificios públicos, educativos, etc. siendo una obligación estatal ineludible.

30. Beneficios Laborales

A Nivel Publico, la existencia del Cupo laboral, es decir que a igualdad de condiciones o idoneidad para un cargo, los entes estatales, empresas descentralizadas o privatizadas de servicios públicos deben garantizar como mínimo un 4 o 5 % de personas con discapacidad según la legislación de cada jurisdicción . Es requisito la Inscripción previa en Registro Laboral selectivo.

A nivel Privado, existe un beneficio para empleadores que contraten personas con discapacidad, es un descuento de ganancias del 70% de la remuneración.

Exención de ingresos brutos en la provincia para los titulares de negocios.

31. Ajustes razonables

Con el Certificado de Discapacidad también puede pedir apoyos y ajustes razonables. Los apoyos son **las modificaciones y las cosas que hacen falta para que una persona con discapacidad pueda hacer lo mismo que los demás.** Ajustes razonables significa que se cambien las cosas que sean necesarias para que las personas con discapacidad puedan hacer lo mismo que las demás. Por ejemplo, que haya rampas o computadoras con programas especiales

Apoyos para comunicarse:

Textos en Braille, para leer con las manos, Lengua de Señas, Imágenes. Pictogramas y Lenguaje fácil.

Apoyos materiales: Computadoras., Rampas y sillas de ruedas, Audífonos o anteojos.

Apoyos con personas: maestros y acompañantes.

Información adicional:

Programa de ayudas técnicas para personas con discapacidad

Dicho programa favorece el acceso a los diferentes productos de apoyo utilizados por o para las personas con discapacidad.

Los proyectos puede presentarse a través del Sistema de Trámites a Distancia (TAD) en la página <https://tramitesadistancia.gob.ar> ó a través de la Mesa de Entradas de la Agencia Nacional de Discapacidad de la sede de RAMSAY 2250 C.P. 1428 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

El Programa busca favorecer el acceso a los productos de apoyo utilizados por o para las personas con discapacidad a fin de facilitar el desarrollo de las actividades de la vida diaria, mejorar la autonomía personal y la calidad de vida.

Se consideran «**productos de apoyo**» a todos aquellos dispositivos, equipos, instrumentos o software disponibles en el mercado, que utilizado por o para personas con discapacidad destinado a: facilitar la participación; proteger, apoyar, entrenar o sustituir funciones corporales y actividades, y superar barreras en pos de tener un mayor grado de independencia en las actividades de la vida diaria.

Los productos de apoyo no incluyen ningún tipo de elemento médico de rehabilitación o que requiera intervención quirúrgica para su utilización, y siempre debe tener relación directa con la discapacidad de la persona solicitante.

Componentes a financiar:

- Productos de apoyo para la movilidad personal. Por ejemplo: órtesis y prótesis, bastones, muletas, bipedestadores, sillas de ruedas especiales, grúas, etc.
- Productos de apoyo para el cuidado y protección personal. Por ejemplo: silla para baño, camilla para baño, duchador, etc.
- Productos de apoyo para la comunicación e información. Por ejemplo: ayudas ópticas, ayudas electro ópticas, máquinas para escribir braille, ayudas para la audición, audífonos, etc.
- Otros elementos no mencionados que se encuentren debidamente justificados por el profesional competente.
- No se financiarán elementos usados.

Requisitos:

Podrán presentar solicitud:

- Personas con discapacidad que no cuentan con cobertura social.
 - Personas con discapacidad incluidas en el Programa Federal Incluir Salud o PAMI por Pensiones No Contributivas, presentando la negativa de no cobertura de lo solicitado.
-
- Copia de la factura B o C del equipamiento adquirido. La misma deberá estar a nombre del Peticionante.
 - Anexos I, II y III del instructivo de rendición de cuentas.
 - Fotografías del equipamiento adquirido.

Tramite:

La presentación se podrá realizar a través del sistema TAD “Trámite a Distancia” en la página <https://tramitesadistancia.gob.ar> o a través de la Mesa de Entradas de la Agencia Nacional de Discapacidad de la sede de RAMSAY 2250 C.P. 1428 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

1. Nota de pedido firmada por la persona con discapacidad si es mayor de 18 años, o en caso contrario firmada por su madre, padre o tutor. ANEXO I.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que realiza la solicitud.
3. En el caso que sea menor de 18 años y la solicitud la realice el padre, la madre o el tutor: debe remitir copia de la partida de nacimiento de la persona con discapacidad y copias de su DNI y del DNI de la persona con discapacidad.
4. Copia de certificado de discapacidad vigente expedido por autoridad oficial competente.
5. Informe socio ambiental firmado por el profesional competente, en hoja membretada de la institución pública a la que pertenece (municipio, hospital, escuela).
6. Copia de historia clínica.
7. Prescripción médica o del profesional competente, en la que se describa las características del elemento solicitado, acordes a la discapacidad.
8. Tres presupuestos en original, del elemento solicitado, con todos los datos del comercio y firmados por el proveedor. Es muy importante aclarar que en los presupuestos debe figurar lo que prescribe el médico.

Rendición de cuentas

1. Deberá realizarse la rendición de cuentas del subsidio que eventualmente se otorgue.
2. El subsidio otorgado no es reembolsable

El Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad evalúa y eventualmente aprueba el proyecto presentado con la prescripción y los presupuestos enviados.

Cualquier cambio que se realice al momento de la adquisición del equipamiento, sin la previa autorización del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, será de entera responsabilidad del solicitante, con riesgo de ser requerida la devolución de los fondos otorgados.

Si una vez efectuada la rendición de cuentas se observa la existencia de un dinero sobrante, deberá ser devuelto.

32. Accesibilidad a la cobertura integral de las prestaciones médicas en su integridad

Salud no es solo el derecho a estar sano, Salud implica, acceso a los servicios esenciales, tratamientos necesarios y acordes a las necesidades particulares.-

Se llaman **Prestaciones Básicas de Salud** a todas las acciones necesarias para proteger a personas.

Estas acciones las tienen que hacer los llamados Prestadores de Salud:

Las Obras Sociales.

La Medicina Prepaga.

El Programa Incluir Salud.

PAMI.

El Sistema Público de Salud.

Todas las personas con discapacidad que tienen Certificado de Discapacidad tienen el derecho de recibir las prestaciones básicas que necesitan por su discapacidad de manera **total e integral**.

Para poder pedir las prestaciones básicas de salud tiene que llevar a tu prestador:

*Certificado de Discapacidad vigente para mostrar.

*Fotocopia del Certificado de Discapacidad vigente para dejar.

*Orden médica del médico tratante.

- Una nota firmada

ENCUADRE JURIDICO.

Ley de Discapacidad N° 24901

Incluye a las personas con trastornos mentales, tales como demencia, autismo, etc.

Por tanto, les corresponde obtener, además de la medicación, todo lo que el profesional prescriba (tratamiento, internación, estimulación, cuidador externo, traslados), según la necesidad de cada paciente, de forma gratuita, en Obras Sociales, Servicios de Medicina Pre-pagas y/o el **Estado Nacional**.

Ante la negativa a una solicitud de cobertura, deben reclamarse las prestaciones básicas.

Es "persona con discapacidad" de acuerdo a la Ley 22341 (del 16/03/81) toda aquella persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental que en relación a su medio social y edad implique desventajas para su integración familiar, social, educacional, laboral.

Atención psiquiátrica, neurológica, gerontológica: se cubre en forma integral el tratamiento de las personas con discapacidad mental, aunque el tratamiento fuese prolongado

Cobertura de especialistas: si se requiere una persona especializada para la recuperación y/o rehabilitación, aunque no estuviere incluido en la cartilla de la prestadora médica, si esta estuviere prescrita y fundamentada médicamente, la misma debe ser cubierta, así como también todos aquellos medicamentos y/ o estudios que fueren necesario

RECURSOS QUE OTORGA LA LEY:

* Cobertura del 100% en las prestaciones de rehabilitación (medicamentos, equipamiento, tratamientos) que requiera en relación a lo que fue certificado como discapacidad.

*Cobertura del 100% en las prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad.

- Medicamentos: todos los relacionados con la enfermedad o patología de base y las consecuencias o secuelas de la misma.- Los medicamentos que incluye son todos aquellos ya probados, NO los experimentales, pero si también aquellos no aprobados por el Anmat aun, siempre y cuando estuvieren aprobados en el resto del mundo por los referentes en el tema.- También se puede exigir la prescripción por marca cuando el profesional médico lo justificare.
- Tratamientos: quedan incluidos todos los tratamientos, sin topes ni limites, individuales e interdisciplinarios, en centros especializados, con traslado o a domicilio. – La cobertura de hogares, centros de días, centros educativos terapéuticos.
- Prestaciones Técnicas (Por Ej. Computadoras para personas ciegas o baja visión, sillas de ruedas con motor, bastones)
- Prestaciones Asistenciales complementarias cuando la persona tenga necesidades básicas insatisfechas.

Las prestaciones básicas de discapacidad están cubiertas por:

Estado Nacional: las personas con discapacidad que carecen de cobertura médica de Obra Social o sin ningún tipo de beneficio o subsidio, tienen iguales derechos en virtud de la Ley 23660.

El Programa Médico Obligatorio (PMO) es una canasta básica de prestaciones a través de la cual los beneficiarios tienen derecho a recibir prestaciones médico asistencial. La obra social debe brindar las prestaciones del Programa

Médico Obligatorio (PMO) y otras coberturas obligatorias, sin carencias, preexistencias o exámenes de admisión.

III .RECURSOS DISPONIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD A NIVEL PRIVADO

Las prestaciones básicas de discapacidad están cubiertas, también, por:

Obras Sociales: establecidas por las leyes 23660 y 23661 (Art. 28) que cubren rehabilitación y medicamentos, modificados y ampliados por ley 24901.

Servicios de Medicina Pre-paga: según la Ley 24754 (Ley de Orden Público) y Resolución 939/2000 y modificatorias, por Resolución 1/2001 del Ministerio de Salud: estas 2 resoluciones constituyen el Programa Médico Obligatorio (PMO) Ley 24901.

Las obras sociales, las empresas de medicina prepaga y el Estado Nacional deben cubrir el 100% de los gastos de todas las prestaciones que necesite una persona con discapacidad para su correcta habilitación y/o rehabilitación.

No obstante ello, la primera limitación está dada por el **Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad**, que es un tabulador que establece cuál es la cifra en pesos que resulta obligatorio reintegrar por cada prestación brindada a una persona con discapacidad (puede consultar este nomenclador buscando la Resolución Conjunta N° 4/2018 del Ministerio de Salud y la Agencia Nacional de Discapacidad).

La segunda limitación está dada por la **prescripción médica**, es decir, un médico debe prescribir la prestación que la persona con discapacidad requiere. Ahora bien, en este punto resulta frecuente que las personas se pregunten si esta prescripción debe hacerla indefectiblemente un médico de la obra social a lo que se les puede responder diciéndoles que eso no es necesario. Si lo prescribiera un médico de la obra social resultaría conveniente a los efectos prácticos, pero si lo hiciera un médico que no pertenece a la misma su prescripción es tan válida como la de cualquier otro médico de la obra social, ya que este es un profesional tan matriculado como aquellos.

Las prestaciones que la Ley 24.901 menciona, recordando que la Justicia ha determinado que no deben cubrirse solamente ellas sino también **todas las prestaciones que no se encuentren en esta Ley si son necesarias para la habilitación o rehabilitación de una persona con discapacidad. La ley es enunciativa no limitativa.**

- Prestaciones Preventivas (que incluyen todo de tipo de tratamientos, controles, exámenes necesarios para prevenir o detectar tempranamente cualquier tipo de discapacidad, desde el momento de la concepción).
- Apoyo Psicológico adecuado al grupo familiar.
- Prestaciones de Rehabilitación (cobertura integral de los recursos humanos, metodologías y técnicas necesarias, y por el tiempo y las etapas que cada caso requiera).
- Prestaciones Terapéuticas educativas (cobertura integral de técnicas y metodologías de ámbito terapéutico-pedagógico y recreativo).
- Prestaciones Educativas (comprende escolaridad en todos sus tipos, capacitación laboral, talleres de formación laboral y otros).
- Sistemas alternativos al grupo familiar (comprende hogares, residencias, pequeños hogares).
- Transporte Especial, con el auxilio de terceros cuando fuere necesario.
- Provisión de órtesis, prótesis, ayudas técnicas y otros aparatos ortopédicos.
- Atención Odontológica integral.
- Cobertura de un anestesista cuando fuere necesario.
- Atención Psiquiátrica.
- Asistente Domiciliario.
- Medicamentos y psicofármacos, incluso que no se produzcan en el país.
- Otros.

Incluso corresponde **la cobertura total de prestaciones a cargo de profesionales especialistas que no pertenezcan al cuerpo de la obra social y deban intervenir imprescindiblemente.** También los estudios de diagnóstico y de control que no estén contemplados dentro los servicios que brinda la obra social.

Existe un Sistema Nacional del Seguro de Salud al que obligatoriamente pertenecen todas las obras sociales nacionales.

Las obras sociales locales, que se rigen por la normativa de una determinada provincia -ej. Provincia de Córdoba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, etc.- no pertenecen al Sistema del Seguro de Salud, a menos que se adhieran al mismo.

El inconveniente que esto representa es que las leyes 23.660, 23.661 y 24.901 que en su juego armónico prevén la “cobertura integral” de las personas con discapacidad, disponen expresamente que se aplican a los Agentes del Sistema del Seguro de Salud.

Entonces, si las Obras Sociales locales no pertenecen al mencionado Sistema, no se les aplican las leyes mencionadas y, por lo tanto, las personas con discapacidad pertenecientes a ellas no tendrían una “cobertura integral”.

Aún así debemos decir que la Ley 24.901 sí les es aplicable y así lo ha considerado la justicia en diversos fallos.

Básicamente se ha conseguido en sede judicial sentar el principio de que si las Obras Sociales Locales no pertenecen al Sistema del Seguro de Salud es porque no desean hacerlo, ya que las que quieren cuentan con la posibilidad de adherirse y el hecho de no hacerlo no puede ser utilizado como argumento válido para dejar de cubrir las necesidades de las personas con discapacidad puesto que esto vulnera el Derecho de Igualdad y se corre el serio peligro de llegarse a una manipulación de esta situación con el sólo fin de evadir las obligaciones y el compromiso que todos los prestadores de salud del país deben tener hacia las personas con discapacidad, hacia su rehabilitación, su integración, su reinserción y el avance hacia el pleno goce de una vida normal de relación.

Cobertura de la obra social

La obra social debe cubrir al titular y todos los afiliados: establecidas por las leyes 23660 y 23661 (Art. 28) que cubren rehabilitación y medicamentos, modificados y ampliados por ley 24901.

Atención médica.

Internación.

Medicamentos.

La cobertura mínima y obligatoria que te tiene que dar la obra social está enumerada en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

[Ley 23.660. Ley de obras sociales.](#)

[Resolución Ministerio de Salud 201/02. Plan Médico Obligatorio \(PMO\).](#)

Los hospitales públicos no te pueden negar atención médica si tiene obra social o prepaga. Pero el hospital puede pedirte los datos de tu obra social o prepaga para cobrarle la atención que te dieron.

[Decreto 939/2000 en los arts. 5 y 8.](#)

Si la obra social no cumple con las prestaciones que tiene que darte, debe hacer un reclamo en la sede de la obra social o ir a la Superintendencia de Servicios de Salud. Si el reclamo es por una urgencia médica o corre riesgo tu vida, la obra social te debe responder el mismo día en que presenta el reclamo.

También puede buscar una solución judicial rápida a tu problema mediante la acción amparo.

[Resolución 75/98, Art. 15.](#)

[Ley de amparo 16986.](#)

Cuando cambia de trabajo puede cambiar de obra social. Una vez que presentaste la solicitud de cambio, comienza a tener la nueva obra social a partir de los 3 meses desde que lo pediste.

El trámite es gratuito.

[Decreto 504/1998 art. 13.](#)

Puede cambiar de obra social una vez por año. El trámite es gratuito.

[Decreto 504/1998 art. 14](#)

Para saber si los estudios que pide el médico los cubre la obra social, puede consultar el Plan Médico Obligatorio (PMO), que enumera todas las prácticas médicas que tienen cobertura.

La obra social tiene una cartilla médica actualizada con todas las prestaciones y profesionales que pueden asistirte.

[Resolución 201/02. Plan Médico Obligatorio.](#)

Cuando termina el trámite de tu jubilación, si no deseas pertenecer al PAMI (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados), puede elegir una obra social que esté inscripta en el registro de obras sociales que atienden a jubilados y pensionados.

[Decreto 504/98, Art. 9](#)

No te pueden negar cobertura para las prácticas incluidas en el Plan Médico Obligatorio (PMO), pero puede tener períodos de espera o carencia para las

prácticas que no estén en el PMO. Esto tiene que estar explicado en el contrato que firmes.

Por ejemplo, al principio pueden no cubrirte cirugías estéticas, tratamientos de flebología u otras prestaciones.

[La ley 26.682 de medicina prepaga, Art. 10.](#)

[Resolución Ministerio de Salud 201/02.](#)

[Ley de obras sociales 23.660](#)

[Resolución Ministerio de Salud 201/02](#)

La prepaga puede aumentarte la cuota si tiene más de 65 años, salvo que tengas una antigüedad mayor a 10 años como beneficiario.

El Ministerio de Salud de la Nación es quien define los porcentajes de aumento.

[Ley 26.682 de medicina prepaga, Art. 12](#)

Cobertura de Servicios de Medicina Pre-paga:

La empresa de medicina prepaga debe **cubrir íntegramente las prestaciones requeridas por una persona discapacitada, dado que de acuerdo a la Ley 24.901 de Protección de la Discapacidad, aquella deben tener a su cargo, con carácter obligatorio, la cobertura total de la asistencia básica enunciada en la ley, que necesiten los afiliados con discapacidad, y, entre esos servicios se encuentran las de transporte especial para asistir al establecimiento educacional o de rehabilitación, rehabilitación, terapéuticas educativas y asistenciales, que tienen la finalidad de cubrir requerimientos básicos esenciales de la persona con discapacidad.**

Acceso a Cobertura de Prestaciones de Salud – Enfermedades Preexistentes

Si una persona se inscribe en un sistema de cobertura obligatoria, por Ej. monotributo, no rigen los periodos de carencias para enfermedades preexistentes, pudiendo solicitar el “alta inmediata “ en la Superintendencia de Servicios de Salud

Cobertura médica en desempleo

Cuando el beneficiario queda desempleado y ha trabajado en forma continuada durante más de 3 (tres) meses, mantiene su calidad de beneficiario durante un período de 3 (tres) meses contados desde su distracto laboral, sin obligación de efectuar aportes (Ley 23.660).

Dicho período de cobertura se extiende siempre y cuando el trabajador haya gestionado y obtenido el seguro de desempleo en la ANSES.

Finalizado el lapso de cobertura se debe concurrir al servicio público de salud según su área de residencia:

El **Certificado Médico Oficial** tiene la firma del director de ese hospital o servicio de salud público.

DERECHO A LA COBERTURA AL 100% en prestaciones de Salud.

- **Art 1 Ley 24.901:** "Instituyese un sistema de prestaciones y servicios de atención integral a favor de las personas con discapacidad contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una **cobertura integral a sus necesidades y requerimientos**"

DERECHO A SER INFORMADOS POR AGENTES CAPACITADOS DE LA O.S

Art. 5 Ley 24.901  La obra social debe contar con **agentes preparados** en discapacidad e informar a sus beneficiarios con respecto a sus derechos.

DERECHO A ELEGIR A LOS PROFESIONALES DE NUESTROS HIJOS

- **Art. 6 del la ley 24.901:** "Los entes obligados por la presente ley deberán brindar las prestaciones a sus afiliados con discapacidad mediante **servicios propios o contratados...**"
- **Art 39 de la Ley 24.901:** "Atención a cargo de especialistas que no pertenezcan a su cuerpo de profesionales y deban intervenir **imprescindiblemente por las características específicas de la patología..**" Esto quiere decir que los padres podemos **seleccionar los profesionales que queremos que atiendan a nuestros hijos estén o no en la cartilla de prestadores de las Obras Sociales y éstas no se pueden negar.**

DERECHO A TENER COBERTURA EN MEDICAMENTOS, PAÑALES, PRODUCTOS DIETÉTICOS, ETC

- **Art 38 de la Ley 24.901** "En caso que una persona con discapacidad requiriere, en función de su patología, medicamentos o productos dieterápicos específicos y que no se produzcan en el país, se le reconocerá el costo total de los mismos"

***DERECHO A QUE LOS FAMILIARES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD RECIBA APOYO PSICOLÓGICO AL 100%**

- **Art. 11 y art. 39 Ley 24.901** Se piden como "sesiones de psicología para padres/ familiares con orientación psicoeducativa")

DERECHO AL TRANSPORTE

- **Art 13 Ley 24.901** → El CUD debe decir transporte.


DERECHO A RECIBIR TODO TIPO DE TERAPIA O TRATAMIENTO QUE LA PCD NECESITE

- **Art 15 Ley 24.901** → Sin restricciones ni límites de ningún tipo. Se debe cubrir todo lo que favorezca a la rehabilitación de la PCD. (Por ej. hrs extras de maestra de apoyo)

DERECHO A COBERTURA DE CUOTA DE COLEGIO PRIVADO.

- **Art 17 Ley 24.901** → comprende escolaridad en todos sus tipos.

DERECHO A REALIZAR ANÁLISIS Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y CONTROL

- **Art 11 y 39 Ley 24.901**  Por ej. Estudios metabólicos, genéticos, de intolerancias alimenticias, etc.
- **Requisitos:**
- Pedido médico
- Presupuesto del laboratorio
- Factura
- Resultados de los estudios

IV. JURISDICCION NACIONAL.

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

<https://www.argentina.gob.ar/andis>

Fomenta el desarrollo y la aplicación de políticas que consoliden derechos de las personas con discapacidad, potenciando la transformación social y la inclusión.

Como trabajador con discapacidad se puede jubilar a los 45 años si trabaja en relación de dependencia y a los 50 si es autónomo.

Ley 20.475

CONADIS

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad tiene como objeto establecer la política pública para las personas con discapacidad, así como promover sus derechos humanos, su plena inclusión y participación en todos los ámbitos de la vida.

El Consejo Nacional de Discapacidades, Conadis, es un organismo autónomo de carácter público, que fue creado en agosto de 1992, por medio de la Ley 180 sobre Discapacidades.

Ejerce sus atribuciones a nivel **nacional**, dicta políticas y acciones, ejecuta e impulsa investigaciones sobre el área de todas las discapacidades.

Su conformación es democrática, por lo que participan todas las organizaciones públicas y privadas vinculadas con las discapacidades.

Funciones

- * Formular políticas nacionales que tengan que ver con las discapacidades
- * Establecer el Plan Nacional de Discapacidades
- * Defender los derechos de las Personas con Discapacidad
- * Coordinar, efectuar el seguimiento y evaluar las acciones que se realizan en discapacidades los organismos del sector público y privado.
- * Llevar a cabo o impulsar investigaciones en el área de las discapacidades
- * Hacer cumplir la Ley y la aplicación de sanciones o quienes la incumplan.

Algunos de sus Objetivos:

*Coordinar, asesorar, promover y difundir con carácter nacional, todas aquellas acciones que

Aporten directa o indirectamente a la integración de las personas con discapacidad.

*Proponer y elaborar proyectos y programas que permitan la implementación de políticas específicas sobre la integración de personas con discapacidad, tanto en organismos nacionales, provinciales o municipales. También así a organismos privados.

*Intervenir en todas aquellas acciones que aseguren la cobertura prestacional en prevención, asistencia y rehabilitación de las personas con discapacidad.

*Apoyar y fomentar campañas de información, concientización y motivación comunitaria relacionadas con el problema de la discapacidad.

Para una mayor información puedes entrar al site de Conadis:

<http://www.conadis.gov.ar/>

GOBIERNO DE LA CIUDAD.

- COPIDIS

COPIDIS es la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad que promueve los derechos y fomenta la igualdad de oportunidades, el acceso al trabajo, la educación y la vida independiente.

Centro de Información y Orientación

El Centro de Informes de COPIDIS brinda atención y asesoramiento a las personas con discapacidad y sus familias en materia de gestión y trámites a realizar en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Centro de Información y orientación

Correo electrónico. copidisinformes@buenosaires.gob.ar

Accesibilidad

El equipo de profesionales del área analiza, recomienda y ofrece asesoramiento gratuito en materia de accesibilidad a las diferentes reparticiones del Gobierno, las empresas privadas y a los vecinos de la ciudad.

Accesibilidad

Correo electrónico: copidis_accesibilidad@buenosaires.gob.ar

Educación Inclusiva

Con el objetivo de fomentar la inclusión educativa en todos los niveles, COPIDIS impulsa programas, herramientas y sistemas de apoyo para personas con discapacidad, familias e instituciones.

Correo electrónico: inclusioneducativa@buenosaires.gob.ar

Toma de Conciencia

Desde COPIDIS se promueve la formación a profesionales de la salud, docentes y directivos, agentes del GCBA y a toda la comunidad, en materia de derechos e inclusión de las personas con discapacidad.

Correo electrónico: copidiscapacitacion@buenosaires.gob.ar

Vida Independiente

Para dar cumplimiento al Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378), la Gerencia de Apoyo para la Vida Independiente ofrece a la comunidad herramientas y recursos con el objetivo de promover la autonomía individual y la autodeterminación de las personas con discapacidad.

En COPIDIS puede encontrar un Asistente Personal para la Vida Independiente (APVI).

Tu Asistente Personal te va a dar apoyo para que puedas hacer más cosas solo, por ejemplo:

Cómo viajar solo.

Cómo hacer cosas en tu casa.

COPIDIS te da dinero para que puedas pagar a tu Asistente Personal.

Correo electrónico: apvicopidis@buenosaires.gob.ar

Para dar cumplimiento al Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378), la Gerencia de Ap

El programa de apoyo para la Vida Independiente ofrece a la comunidad herramientas y recursos con el **objetivo de promover la autonomía individual y la autodeterminación de las personas con discapacidad.**

Requisitos :

Persona con discapacidad entre 18 y 60 años.

Tener Certificado de Discapacidad vigente.

Vivir en la Ciudad de Buenos Aires.

Tu Asistente Personal va a ir a verte los días y horarios que se hayan arreglado en el Plan Individual de Vida Independiente.

BEO (Banco de Elementos Ortopédicos)

El Banco de Elementos Ortopédicos se ocupa de proveer de elementos ortopédicos a personas sin **recursos económicos y con discapacidad transitoria o permanente.** *Correo electrónico:* bancoelementos@buenosaires.gob.ar

El Banco de Elementos Ortopédicos (BEO) es una oficina que le presta o le da a las personas con discapacidad elementos ortopédicos*.

El Banco de Elementos Ortopédicos presta o da estas cosas cuando las personas con discapacidad no tienen suficiente dinero para poder comprarlas.

Para pedir elementos ortopédicos tiene que comunicarte con el Banco de Elementos Ortopédicos:

bancoelementos@buenosaires.gob.ar

4300-5661 de 10 a 18 hs

Empleo con Apoyo

COPIDIS cuenta con un Registro de Aspirantes que tiene por el objetivo de vincular a las personas con discapacidad que se encuentren en la búsqueda activa de empleo, con las distintas áreas de Gobierno y empresas del ámbito privado que tengan puestos por cubrir.

Correo electrónico: copidis_registro@buenosaires.gob.ar

Registro Único Laboral.

El Registro Único Laboral es un listado de personas con discapacidad que lleva COPIDIS.

Es una lista de personas con discapacidad que quieren trabajar en el gobierno, y por eso se llama de Registro Único Laboral de Aspirantes con Discapacidad a Empleo Público.

El nombre corto de esa lista es RUL.

Se pueden anotar en el RUL las personas con discapacidad que:

Son mayores de 18 años.

Tienen Certificado de Discapacidad vigente.

Viven en la Ciudad de Buenos Aires.

Llevan a COPIDIS un curriculum actualizado.

Requisitos:

- DNI con domicilio en CABA (si no tiene, además tiene que sumar Constancia Policial de

Domicilio)

- Certificado de Discapacidad (vigente)

- Curriculum Vitae

Opciones:

-Acercarse a nuestro Centro de Informes en Balcarce 370 PB de lunes a viernes de 9 a 16hs. Con

- Entrar a la página de internet <http://rulpost.buenosaires.gob.ar/>

Cuando alguien en el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o en alguna empresa privada que trabaja junto con COPIDIS necesita un empleado, pide candidatos al RUL.

Becas de Estudio y Formación Laboral

Las Becas de Estudio y Formación Laboral son dinero que te da COPIDIS para que puedas pagar una parte de lo que cuestan tus estudios.

La Beca es para ayudar a personas con discapacidad que están por empezar o empezaron:

Una carrera terciaria.

Una carrera universitaria.

Un posgrado.

Un curso que te ayude a mejorar tu trabajo de un Centro de Formación Profesional.

Requisitos:

Ser mayor de 18 años.

Tener Certificado de Discapacidad vigente.

Vivir en la Ciudad de Buenos Aires.

Importante:

Inscribirte personalmente en COPIDIS.

Para consultar fechas para pedir la beca escribí a:

becascopidis@buenosaires.gob.ar

Documentos:

*Constancia de alumno regular del curso o carrera que estás estudiando.

*Si todavía no empezaste a estudiar, constancia de que te anotaste en el curso o carrera.

*DNI con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Trae el original y una fotocopia.

*Constancia de CUIL. Puede buscarla en Internet:

<https://www.anses.gob.ar/constancia-de-cuil/>

Certificado de Discapacidad vigente. Trae el original y una fotocopia

Registro de Pequeños Comercios

En distintos edificios del gobierno hay espacios donde puede haber negocios.

COPIDIS lleva un listado de personas con discapacidad que tienen ganas de tener un pequeño negocio por cuenta propia en alguno de estos espacios.

Ese listado se llama Registro Único de Aspirantes a Explotar los Espacios para Pequeños Comercios.

De forma corta le dicen Registro de Pequeños Comercios.

Se puede anotar cuando una persona con discapacidad y tiene Certificado de Discapacidad vigente, mayor de 18 años., vivir en la Ciudad de Buenos Aires.

Si te llaman para darte un espacio para tu pequeño comercio tiene que preparar un plan de negocios.

Ferias Artesanales.

La PcD puede pedir permiso para vender los productos artesanales que hagas en las ferias que hay en la Ciudad de Buenos Aires.

Tiene que:

Tener Certificado de Discapacidad vigente

Ser mayor de 18 años.

Vivir en la Ciudad de Buenos Aires.

V. DIRECCIONES UTILES:

Buenos Aires | Dirección Provincial de Discapacidad | Calle 55 N° 570 - Piso 7,
oficina 717 CP B1900DOB - La Plata |
secretariaprivada.discapacidad@gmail.com

Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Comisión para la Plena Participación e
Inclusión de las Personas con Discapacidad - COPIDIS – | Av. Balcarce 370 PB
| 011- 4342-8064 | copidisinformes@buenosaires.gob.ar

ICAS LATINA S.R.L.

Ciudad de La Paz 1965 2º A. Capital. (C1428CPE). Buenos Aires. Argentina.
Tel: (54) 4785-7835. info@icasarg.com / www.icasarg.com

Catamarca | Dirección Provincial de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad | Av. Perón 11 Esq. Illia | K4700FUA | San Fernando del Valle de Catamarca | 0383-4437921 | discatamarca@hotmail.com

Chaco | Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad | Donovan 63 | H3500ACC | Resistencia | 0362 -4453101 / 0-800-777-3456 | prensa@iprodoch.gob.ar / secretaria. general@iprodoch.gob.ar / secretariaprivada@iprodoch.gob.ar

Chubut | Dirección Provincial de Atención Integral de la Discapacidad | Moreno 555 | 9000 | Rawson | 0280- 4482904 | saludmentalchubut@yahoo.com.ar
Córdoba | Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión | Región Centro Rosario de Santa Fe 374, 2° | Córdoba | 0351-4342437 / 38 (interno 246) | mariateresa.puga@cba.gov.ar / dgis.cba@gmail.com

Corrientes | Consejo Provincial del Discapacitado | Murcia 59 - Barrio Apipé | W3404EUA – Corrientes | 03794- 751123 | consejodeldiscapacitado@yahoo.com.ar

Entre Ríos | Instituto Provincial de Discapacidad - IPRODI - | Gregoria Matorras de San Martín 861 | E3100GYA | Paraná | 0343-4208280 / 4208281 / 4219301 | secretariaiprodi@hotmail.com

Formosa | Dirección de Personas con Discapacidad | Fortín Yunka 50 | P3600ZAA | Formosa | 0370- 4436445 | dirpersonascondiscapacidad@formosa.gov.ar Jujuy | Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias | Av. Italia esquina Independencia | Y4600AFA |

San Salvador de Jujuy | 0388-4310187 / 4245526 | perovic@msaludjujuy.gov.ar / verocuret@gmail.com La Pampa | Dirección de Discapacidad | Av. San Martín Oeste 851 | L6300BAI | Santa Rosa | 02954 453953 | discapacidad_lapampa@yahoo.com.ar

La Rioja | Dirección general para Personas con Discapacidad | Av. Ortiz de Ocampo 1700 PB, Ala Sur, Bloque 5 | F5300DTQ | La Rioja | 0380- 4453709 | discapacidadlr@hotmail.com / direcciondiscapacidad@larioja.gov.ar Mendoza | Dirección de Atención a Personas con Discapacidad | Región Nuevo Cuyo España 922 | 5500 | Mendoza | 0261-4202240 | discapacidad@mendoza.gov.ar

Misiones | Consejo Provincial de Discapacidad | Av. Santa Catalina 1778 5° A | N3300PLS | Posadas | 0376-4444123 | marcelalvez66@hotmail.com / coprodis@hotmail.com Neuquén | Subsecretaria de Discapacidad | Perito Moreno 334 | Q8302 FAB | subseducapacidadnqn@gmail.com | 02995818736

Río Negro | Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad | Laprida 226 | R8500AGF - Viedma | 02920-421833 / 264512 | lfeliciano@desarrollosocial.rionegro.gov.ar

Salta | Secretaría de Discapacidad y Políticas Inclusivas | Jujuy 402 | A4400BES | Salta | 0387- 4314886 | secretariadediscapacidad@salta.gov.ar San Juan | Dirección para Personas con Discapacidad | Mendoza 398 Esq. Santa Fé | J5402GUH |

San Juan | 0264- 4216606 | gdiaz@sanjuan.gov.ar

San Luis | Subprograma de Protección y Promoción a las Personas con Discapacidad | Ayacucho 945 PBº - Edificio Administrativo - E/ San Martín y Rivadavia | D5700IVS | San Luis | 0266- 445200 internos 1160 / 1191 | pypdiscapacidad@sanluis.gov.ar Santa Cruz | Dirección de Discapacidad | Salta 75 | Z9400GSA | Río Gallegos | 02966-420997 / 424125 | belenserfaty@gmail.com

Santa Fe | Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad | 9 de Julio 325 | 2000 | Rosario | 0341- 4721164 / 65 / 08008883588 | discapacidad@santafe.gov.ar Subsecretaria de Inclusión para Personas con Discapacidad | Dr. Zavalla 3371 2ºpiso - Ala Norte | 3000 | Santa Fe | (0342) 4572481 / 83 / 84 / 85 | discapacidad@santafe.gov.ar Santiago del Estero | Dirección Provincial de Discapacidad | Güemes y Misiones | G4200ZAA |

Santiago del Estero | 0385- 4242207 | direccion.disc.sgo@gmail.com Tierra del Fuego | Dirección de Discapacidad | Onachaga 146 | V9410ZAA | Ushuaia | 02901- 441100 / 441211 | cfcabrera@tierradelfuego.gov.ar Tucumán | Dirección de Discapacidad | San Martín 510 | T4000CVL |

San Miguel de Tucumán | 0381- 4844000 interno 348 | direcciondediscapacidadtucuman@hotmail.com

VI. ORGANISMOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCAPACIDAD .

ADAJUS (Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia) |

Av. Corrientes 327 14º | Adajus@jus.gov.ar | Teléfono: (011) 5300-4000.

ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) |

<http://www.anses.gov.ar> | Teléfono: 130.

Cámara Nacional Electoral | Av. Leandro N. Alem 232, C1003AAP CABA | <http://www.electoral.gov.ar> | Teléfono: 011 4370-2500

CNRT (Comisión Nacional de Regulación de Transporte) | Maipú 88, C1084ABB CABA | [CNRT](http://www.cnrt.gov.ar) | Teléfono: 011 4819-3000.

Agencia Nacional de Discapacidad | Av Julio A. Roca 782 4º Piso | <http://www.conadis.gov.ar> - consultas@conadis.gov.ar | Teléfono: 0800 – 333 – 2662.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual | Adolfo Alsina 1470 CP 1088 | www.defensadelpublico.gov.ar | Teléfono: (011) 3754-1600 - 0800-999-3333.

Defensoría del Pueblo de la Nación | Suipacha 365, C1008AAGAAG CABA | <http://www.dpn.gov.ar> | Teléfono: 011 4819-1500.

INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) <https://www.argentina.gov.ar/inadi> Av. de Mayo 1401, C1085ABE CABA | direccionasistencia@inadi.gov.ar | Teléfono: 0800-999-2345

CONADIS./ Av. Julio. A. Roca 782 Piso 4, Buenos Aires Argentina. Línea Telefónica: (011) 4331 7344 y 4331 3256. Línea gratuita : 0800 333 2662.

Ministerio de Trabajo de la Nación | Dirección: Av Leandro N. Alem 650 C1001AAO | consultas@trabajo.gov.ar | Teléfono Centro de Orientación al Ciudadano 0800-666-4100/ 0800-222-2220

SNR (Servicio Nacional de Rehabilitación) | Ramsay 2250 CABA | info@snr.gov.ar | Teléfono: 0800-555-3472.

Superintendencia de Servicios de Salud | Av. Pres. Roque Sáenz Peña 530, C1035AAN | <https://www.argentina.gov.ar/sss salud> | Teléfono: 011 4344-2800 - 0800-222-72583

VII. MARCO NORMATIVO.

LEGISLACIÓN NACIONAL

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

- Ley 22.431
- Decreto 498/83 (reglamenta ley 22431)
- Resolución 266/88 (extensión cert. Discap.)
- Ley 23.021 (deducción impuesto ganancias)
- Ley 23.876 (pase transporte)
- Ley 24.308 (concesión de pequeños negocios)- dec. 795/94 y Res.810/01

- Ley 24.314 Accesibilidad - Decreto 1027/94, decreto 914/97 y decreto 467/98
- Ley 25.504 - Certificado Único de discapacidad
- Ley 25.634 - Accesibilidad
- Ley 25.635 - Transporte gratuito
- Ley 25.689 - Cupo del 4%
-

SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS

- Ley 24901
- Decreto 762/97 Sistema único de prestaciones básicas
- Decreto 1193/98 Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad
- Resolución 400/99 - APE Modificatorias 6080/03 - 5700/04
- Resolución 3/99 - Programa personas con discapacidad carenciadas
- Resolución 17/00 - Junta evaluadora Prestadores de servicios
- Resolución 213/01 - Creación Registro Nacional Prestadores.
- Resolución 428/99 - Nomenclador de prestaciones básicas
- Resolución 36/03 - readecuación de aranceles de res.428/99
- Resolución 705/00 - Marco básico, organización y funcionamiento de prestaciones establecimientos
- Decreto 1277/03 - Fondo Nacional para aplicación de programas
- Decreto 1085/03 (reglamenta aspectos del 1277/03)

SALUD

- Ley 25.421 - Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental.
- Ley 25.415 - Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.
- Ley 25.404 - Adopción de medidas de protección para las personas que padecen epilepsia
- Ley 23.660 - Ley de Obras Sociales.
- Ley 23.661 - Creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud.
- Ley 24.734 - Servicio de cobertura médica. Otorgamiento a nuevos beneficiarios.
- Ley 24.754 - Medicina Prepaga. Cobertura. Servicios.
- Ley 26.480 - Sistema de Prestaciones básicas para las personas con discapacidad – Incorpora inciso d) al art.39 Ley 24.901- Asistencia domiciliaria.
- Ley 23.753- Problemática y prevención de la diabetes.
- Ley 23.413- Fenilcetonuria -Prueba obligatoria para detección- prueba de fenilcetonuria en los recién nacidos
- Ley 23.874 - Hipotiroidismo. Detección en recién nacido
- Ley 26.279- Régimen detección y tratamiento determinadas patologías
- Ley 26.657- Ley Nacional de Salud Mental
- Resolución 1075/2011-Programa Interministerial de Salud Mental (PRISMA) – Ministerio de Justicia y Salud.
- Ley 26688-Investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos.
- Ley 26689 - Cuidado Integral de la salud de las personas con Enfermedades poco Frecuentes.

EDUCACION

- Ley 22.431 - Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas.
- Ley 24.901 - Sistema de Prestaciones Básicas.
- LEY N° 24.521 Ley de Educación Superior
- LEY N° 25573 MODIFICATORIA DE LA LEY 24521
- LEY N° 26206 LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACCESIBILIDAD TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

- Ley 24.314 - Accesibilidad de personas con movilidad reducida (Reglamentada por Decreto 914/97) (Modifica a la ley 22431)
- Decreto 467/98 - Transporte Automotor Público - Colectivo de pasajeros.
- Ley 24.449 - Ley de Tránsito (lic. conductor; peatones, transporte público)
- Ley 25.635 - Modifica art. 22 de ley 22431. Gratuidad en transporte colectivo terrestre. Franquicia extensible a acompañante en caso de necesidad documentada.
- Decreto 38/04 - Autoriza viaje en transporte terrestre de jurisdicción nacional, corta, media y larga distancia acompañado por perros guía.

ACCESIBILIDAD

- Ley 24314 - Accesibilidad de personas con movilidad reducida (Reglamentada por Decreto 914/97) (Modifica a la ley 22431)
- Ley 25573 - (mod. Ley 24521) Accesibilidad Educación Superior
- Ley 24.449 - Ley de Tránsito (art. 21 estructura vial)

- Ley 26619- Modificación art. 4 ley 13064: Obras públicas a licitación pública necesitarán aprobación del proyecto y presupuesto por organismos legalmente autorizados....”
- Ley 26653 -Accesibilidad de la información de las páginas web – Autoridad de aplicación
- Resolución 420/00-Creación Comisión para usuarios telefónicos con limitaciones físicas
- Resolución 3104/03Obligación subtítular películas nacionales largometrajes en video
- Decreto 1375/11 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Crea

Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia en la Secretaría de Justicia.

IMPOSITIVA

- **Ley 19.279 (Modificada por leyes 20.046, 22.499 y 24.183)**

Automotores para personas con discapacidad Facilidades para su adquisición.

- **Decreto 1313/93** Automotores. Procedimientos necesarios a los fines de la aplicación de la ley 24.183 (remisión)
- **Decreto 732/72-** Exención de gravámenes Bienes importados con destino a la enseñanza, investigación y salubridad.
- **Resolución 1388/97-** Mercaderías destinadas a rehabilitación, tratamiento y capacitación.
- **Disposición N° 3464/2010** NUEVO SIMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO

Este nuevo sistema tiene como eje central a la persona con discapacidad, asegurándole el derecho de libre tránsito y estacionamiento previsto en la Ley N° 19279, modificatorias y Decreto N° 1313/93, con total prescindencia del automotor en el cual se traslade.

-Ley 26182

SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA

Modificación de la Ley N° 24.464

Cupo del 5% en Planes del FONAVI

EMPLEO

- Ley 24013 - Ley de Empleo
- Ley 24.557 - Riesgos del Trabajo.
- Ley 25.212 - Pacto Federal del Trabajo. Anexo VI. Plan Nacional para la inserción laboral y el mejoramiento del empleo de las personas con discapacidad
- Ley 22.431 - Sistema de protección integral de las personas con discapacidad
- Ley 23.462 - Aprobación del Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas. (O.I.T.).
- Ley 24.147 - Régimen de los Talleres Protegidos de Producción Res.355/97-386/97-405/97-588/97-339/98
- Ley 25.689 - Cupo del 4%
- Ley 25.785 - Cupo del 4% en programas Socio Laborales con fondos nacionales
- Ley 24.716 - Licencias a madres de hijos con Síndrome de Down.
- Ley 24.308 - Concesión otorgada a Discapacitados para explotar pequeños negocios.
- Decreto 795/94 - Explotación de pequeños comercios por personas con discapacidad
- Decreto 771/96 - Asignaciones familiares. Asignación por hijo discapacidad
- Ley 23021 - (deducción impuesto de ganancias)
- Resolución 812/04 - Proyectos formación profesional
- Resolución 802/04 - Programa inserción laboral
- Resolución 575/05 - Programa apoyo económico Micro emprendimientos
- Decreto 312/2010 – Reglamenta art. 8 de Ley 22.431, Cupo del 4%.

- Resolución 31/2011 – Crea el Comité Técnico de Seguimiento de la Normativa Laboral y de Seguridad Social para la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad
- Resolución 124/2011 – Créase el Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de empleo

BENEFICIOS PARA EMPRESAS QUE CONTRATEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Beneficios impositivos nacionales:

- 70% de deducción de ganancias (ley 22.431 art.23)
- 50% de deducción de aportes patronales durante el 1º año (ley 24.013 art.87)
- 50% de deducción de contribuciones patronales por contratación de grupos protegidos (ley 24.147 art.34)
- 33% de deducción de contribución de seguridad social por 12 meses
-

JUBILACIONES Y PENSIONES

.Ley 13.478 - Pensiones Graciables inembargables. Otorgamiento.

- Ley 20.475 - Otorgamiento del beneficio jubilatorio a los discapacitados.
- Ley 20.888 - Otorgamiento del beneficio jubilatorio a ciegos.
- Ley 24.241 - Sistema integrado de jubilaciones y pensiones (y su modificatoria ley 24347)
- Ley 25.364 - Régimen aplicable a beneficios por invalidez.
- Decreto 300/01 - Decreto reglamentario de la ley de jubilaciones y pensiones - Jubilación por invalidez.
- Decreto 432/97 - Pensiones a la vejez y por invalidez.
- Ley 24.310- Ex-combatientes - Pensión Graciable Vitalicia

- Decreto 1602/09 – Asignación Universal por Hijo (AUH)
- Resolución 426/2011 – ANSES – Aprueba procedimiento para La implementación del Sistema Administrador de discapacidad e incapacidad laboral

LEGISLACIÓN NACIONAL

La legislación vigente es realmente muy amplia y vasta. En caso de necesitar mayor información sobre alguna temática en especial puede dirigirse a la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad (CONADIS). Tel.: 0800-333-2662 ó (011) 4331-7344/3256.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES.

La discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive, circunstancia por la cual es dable arbitrar las acciones positivas que fueran menester a los fines de igualar las condiciones y situaciones para las personas con discapacidad en la vida en sociedad. Las acciones positivas, estatales y privadas, son «aquellas de carácter específico consistentes en evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y destinadas a acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad (PcD).

Cabe hacer hincapié en que los recursos estatales y privados disponibles a nivel nacional para las personas con discapacidad equiparan dichas condiciones con andamiajes, apoyos y dispositivos acordes a las necesidades particulares y atendiendo la individualidad. Es ineludible ponderar que las acciones positivas estatales y privadas son tendientes a evitar las barreras que, muchas veces, el entorno presenta, a cuyo fin se requiere mecanismos y estrategias tuitivas del derecho de las personas con discapacidad.

En este orden de cosas, es insoslayable considerar que en Argentina existe legislación congruente y en concordancia con la exegesis de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad.

A mayor abundamiento, los preceptos constitucionales argentinos permiten la existencia de las denominadas «medidas de acción positiva» que han sido definidas como leyes inclusivas que amparan a las personas con discapacidad.

En la Argentina los derechos de las personas con discapacidad están contemplados en diferentes normativas: desde la Constitución, pasando por leyes, resoluciones y convenciones internacionales, circunstancia por la cual el país posee una amplia legislación que promueve la inclusión social y la protección de los derechos de los más vulnerables.

Conforme dicha exegesis, el 21 de julio del año 2.000 se promulgó en nuestro país la Ley 25.280, mediante la cual se incorporó a nuestro derecho interno la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Es insoslayable ponderar que, a través de este tratado la República Argentina se ha comprometido a "adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad..." (Art. 3). Esta Convención resulta ser un avance, debido a la definición que realiza el artículo primero sobre el término "discapacidad", que incluye que la misma pueda ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Es dable merituar que, la aceptación del concepto mencionado anteriormente significa reconocer la responsabilidad que cabe al Estado, con relación a actos que, por acción o por omisión, conlleven a la causa, no- mejoramiento o agravamiento de la discapacidad; como así también a la no-integración de las personas que requieren un tratamiento especial para gozar de los derechos básicos que le son reconocidos por el solo hecho de ser seres humanos.

En consecuencia de lo hasta aquí expuesto, es que se afirma que no corresponde al Estado un rol pasivo para garantizar el derecho a la igualdad, sino que debe tener una posición activa. Esto actualmente se encuentra reconocido en diferentes constituciones del mundo, en Declaraciones, Tratados Internacionales, y en nuestra propia Constitución Nacional. Por lo tanto hoy en día no cabe duda de que el Estado debe remover los obstáculos de cualquier naturaleza que traben o impidan una real vigencia sociológica de los derechos humanos.

Es ineludible hacer especial énfasis en que no es suficiente con que el Estado reconozca que somos titulares de ciertos derechos, sino que además es obligación de éste el garantizar a las personas el ejercicio de los mismos.

La Convención sobre Derechos Humanos, con relación al tema que nos ocupa establece en su art. 24: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley".

La Corte Interamericana de Derechos Humanos precisó el alcance del artículo 1 de la C.A.D.H., el cual establece el deber de los Estados de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos. Según la Corte "garantizar" implica el deber del Estado de tomar las medidas necesarias para remover los obstáculos que puedan existir para que los individuos puedan disfrutar de los derechos que la Convención reconoce. (Opinión Consultiva Nro. 11/90 del 10 de agosto de 1.990).

*La Convención sobre los Derechos del Niño en su art. 23 establece:

"1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad...Mediante esta Convención, los Estados han reconocido que el niño con discapacidad tiene derecho a recibir cuidados especiales, y el derecho a disfrutar de oportunidades de esparcimiento a fin de lograr su integración social y su desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual. En los dos instrumentos mencionados, el Estado asume la responsabilidad de garantizar los derechos reconocidos, y de tomar medidas apropiadas a dicho fin. Entre dichas acciones, se encuentran las llamadas "medidas de acción positiva", de las cuales se ocupa expresamente el inc. 23 del art. 75 de nuestra constitución nacional.

En definitiva, a lo que se aspira es a que se trate del mismo modo a quienes se encuentran en igual situación; ya que la regla de la igualdad no es absoluta, ni obliga a legisladores o jueces a cerrar los ojos ante la diversidad de circunstancias, condiciones o diferencias que puedan presentarse a su consideración. La manda constitucional no deja lugar a dudas: el derecho a la igualdad real de oportunidades debe garantizarse. Para ello, los legisladores deben valerse de estas herramientas llamadas medidas de acción positiva ya que no es suficiente con reconocer que las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que el resto de la sociedad.

IX. CONCLUSION

..la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" CONVENCION DE LA ONU 2006.

En conclusión, atendiendo la definición de la ONU y en virtud de la multiplicidad de recursos disponibles en nuestro país, dicho concepto es dinámico siendo menester arbitrar constantemente las medidas tendientes a igualar las condiciones y oportunidades para salvaguardar el derecho de las personas con discapacidad desde una perspectiva inclusiva.

BIBLIOGRAFIA

SCHILLING, Soledad (noviembre 2008). Los Derechos de las Personas con Discapacidad. Capítulo Salud. CABA.

Schalock, Hacia una nueva concepción de discapacidad, Jornadas de Investigación, Salamanca, Amaru, 1999.

Links:

www.anses.gob.ar

www.argentina.gob.ar

www.fundacionipna.gob.ar

www.snr.gob.ar

www.salud.gob.ar

www.buenosaires.gob.ar

www.accesoya.org.ar

ICAS LATINA S.R.L.

Ciudad de La Paz 1965 2º A. Capital. (C1428CPE). Buenos Aires. Argentina.
Tel: (54) 4785-7835. info@icasarg.com / www.icasarg.com

www.conadis.gob.ar

www.dpn.gob.ar

www.elcisne.org.ar

www.mpf.gob.ar

www.inadi.gob.ar

www.ohchr.org

www.msal.gob.ar

ICAS LATINA S.R.L.

Ciudad de La Paz 1965 2º A. Capital. (C1428CPE). Buenos Aires. Argentina.
Tel: (54) 4785-7835. info@icasarg.com / www.icasarg.com